

Bogotá D.C., diciembre 28 de 2021

Doctor

CARLOS RAMON BERNAL ECHEVERRY

Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
PBX: (057) (1) 3239300
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 019-2021 que tiene como objeto: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS E INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Respetado Doctor

Atendiendo la solicitud realizada por correo electrónico, se envía proyecto de respuesta a las observaciones del tema de asunto para su revisión y trámite correspondiente.

OBSERVACIONES N°1 - 15

PRESENTADA POR	
NOMBRE	ING. KATHERINE BARRERA R
EMPRESA	Constructora Colpatria
CARGO	Gerente de Estructuración de Proyectos
CONTACTO	3108696215
FECHA	02-12-2021
HORA	18:22

OBSERVACIÓN N°1

1. Se solicita a la entidad acoger el decreto 579 de 2021 en el cual se indica que la acreditación de capacidad financiera se realizada con base en el mejor resultado de los últimos 3 años del proponente, dado que en los pliegos aunque relacionan el mencionado decreto indican que "...La capacidad financiera de

los proponentes se verificará de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) a 31 de diciembre de 2020 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados, hacia atrás, desde la fecha de apertura del proceso..." y eso se puede prestar para incorrectas interpretaciones. Tener en cuenta lo indicado en el decreto 579 de 2021:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Se siguiere acoger la observación, dejando la redacción presentada desde la Gerencia de Estructuración de Proyectos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C:

"La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme con una fecha de expedición no mayor a 30 días contados a la fecha del cierre del proceso de acuerdo con lo establecido en el artículos segundo y tercero del Decreto 579 de 2021

"Artículo 2 (...) PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto"

"Artículo 3 (...) De conformidad con los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en

el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente"

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme"

OBSERVACIÓN N°2

- Se solicita a la entidad modifique los requerimientos correspondientes a la capacidad financiera y acoja los estipulados en la resolución 219 de 2021 por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social, los cuales se relacionan a continuación:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 1
Índice de endeudamiento	$\leq 70\%$
Razón de cobertura de Intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en el Documento Base
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Se sugiere ajustar los indicadores por los propuestos por la Gerencia de Estructuración de Proyectos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C, así:

- Índice de liquidez: $\geq 1,2$
- Índice de endeudamiento: ≤ 70
- razón de cobertura de intereses: $\geq 1,1$

- Capital de trabajo $\geq 1\%$ del presupuesto oficial, que de acuerdo con el numeral 1.8 del proyecto de pliegos el "PRESUPUESTO OFICIAL" corresponde a \$88.238541.267.

Lo anterior teniendo en cuenta que para establecer los indicadores habilitantes financieros, la empresa analizó la información reportada por la superintendencia de sociedades mediante la base completa NIIF plenas separadas, para los sectores M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, F4112 - Construcción de edificios no residenciales y 4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil, F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil, F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil, la cual se encuentra disponible para consulta en el enlace:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Documents/2020/Plenas-Separados.xlsx

Mediante el análisis efectuado se encontró que de las empresas registradas el 40% cumplen con los indicadores propuestos y considera que con los requisitos habilitantes financieros propuestos y la aplicación del decreto 579 de 2021 se garantiza la pluralidad de ofertas y la selección objetiva.

Sin embargo, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se separa de este análisis, en cuanto al capital de trabajo se refiere y dicho indicador se señalará en el 10% del presupuesto oficial del contrato, en orden a garantizar suficiente capacidad financiera en el eventual contratista.

Por otra parte, se aclara que, a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, no le aplican los documentos tipo solicitadas.

OBSERVACIÓN N°3

2. El plazo de ejecución del contrato se indica en los pliegos que es "El plazo de ejecución del contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) MESES (dos (2) meses para la apropiación de diseños y cuarenta y cinco (45) meses para la ejecución del proyecto, las actividades se ejecutarán paralelamente)" tener en cuenta que hasta que no se hayan apropiado los diseños no es posible dar inicio a la construcción y dos meses son insuficientes para realizar la revisión y apropiación de los diseños.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Atendiendo la solicitud se aclara:

La observación no se acepta, por cuanto, contrariamente a lo sostenido por quien observa, dos (2) meses sí son tiempo suficiente para la *apropiación de los diseños*. Se aclara, adicionalmente, que el

plazo de ejecución del contrato es de CUARENTA Y CINCO (45) meses, durante el cual se adelantarán las actividades preliminares de apropiación de diseños, levantamientos topográficos, gestión social, planes de manejo, localización y replanteo, previamente, al inicio de las actividades de obra del contrato.

Por lo tanto, el plazo de ejecución del contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) MESES (dentro de los cuales están incluidos dos (2) meses, para la apropiación de diseños, que correrán paralelamente con las actividades preliminares del contrato), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio.

OBSERVACIÓN N°4

3. Dado que el personal requerido para el proyecto la entidad indica que debe ser asumido por el honorario del contratista, se solicita a la entidad que en caso de extender el plazo por causas no atribuibles al contratista se reconozcan estos costos adicionales como cualquier otro que se genere por esta condición.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Observación no es atendida. El valor del honorario es un valor fijo, el cual incluirá todos los impuestos tasas, y contribuciones de orden distrital y nacional, así como los costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Los honorarios del Administrador Delegado no estarán sujetos a incrementos o reajustes, por lo tanto, se mantendrán como un valor fijo hasta la terminación y liquidación del contrato.

Se aclara que los pagos de los honorarios del Administrador Delegado se realizarán acorde al porcentaje del avance de obra ejecutada y la estructura de costos contempla el plazo de ejecución del proyecto y las actividades requeridas para cumplir con la ejecución del mismo.

OBSERVACIÓN N°5

4. Por favor indicar la dedicación requerida para el personal mínimo o confirmar si la dedicación corresponde a la indicada en el pdf desglose AIU, que se encuentra en el drive de los documentos de la consultoría.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Se aclara que la dedicación requerida del personal es propuesta por el oferente, con el cual debe garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, así como el término establecido para la ejecución de las obras. En todo caso, siempre que se requiera, el personal deberá hacer presencia,

conforme a requerimiento realizado por el interventor. Finalmente, la dedicación de que trata el PDF, mencionado por quien observa, es una propuesta realizada por el consultor.

OBSERVACIÓN N°6

5. En la página 48 del prepliego se mencionan unos gastos reembolsables, sin embargo, no se especifica a que actividades corresponden, por favor indicar si corresponden a los gastos administrativos o indirectos (software BIM, software y hardware, pólizas, trámites, copias, papelería, PMA, PMT, servicios, ensayos, hseq, etc.) y confirmar que NO hacen parte de la propuesta de Administración delegada.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Se aclara que los gastos reembolsables del proyecto se encuentran detallados en el Anexo del Presupuesto y corresponden a los costos indirectos, que, para mayor claridad, se citan a continuación:

IMPREVISTOS
REEMBOLSABLES EQUIPOS
Alquiler de malacate
Alquiler torre grúa 5LC 5010 o similar
REEMBOLSABLES GASTOS FIJOS
Valla informativa
Computadores
Impresora
Licencia Programas
Escritorios
Archivadores
Mesa juntas
Sillas
Gastos generales de la oficina central
Papelería y copias
Señalización HSEQ
Servicios
Celaduría
Ensayos de laboratorio
Cerramiento de obra en lámina metálica h=2.40 m

Campamento de obra
Malla red de contención y prevención contra caídas en nylon trenzado ancho 4.00 m.
Malla antipartículas para fachadas, con protección UV
Plan de Manejo Ambiental
Plan de Manejo de Tránsito
Comisión Fiduciaria
Pólizas (propias del proyecto, no incluye las solicitadas para el contrato del Administrador Delegado)
Contribución especial obra pública (sobre costos directos, sin incluir la parte de la contribución correspondiente al valor del contrato del Administrador Delegado)

Se aclara que estos gastos no hacen parte de la propuesta de la *administración delegada*.

OBSERVACIÓN N°7

6. Por favor informar a que corresponden los costos indirectos mencionados en la página 24 del prepliego de condiciones por \$8.286.409.764 y confirmar que estos NO hacen parte de la propuesta de administración delegada

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Se aclara que el valor de los costos indirectos, (\$8.286'409.764), corresponde a los gastos relacionados en el numeral anterior, y NO hacen parte de la propuesta de la Administración Delegada

OBSERVACIÓN N°8

7. Confirmar que dentro del valor de honorarios se deberán incluir los incrementos de salario por cambio de vigencia del personal mínimo solicitado (2023, 2024, 2025). Lo anterior de acuerdo con la nota 2 de la página 25 del prepliego, en donde se indica que los honorarios no están sujetos a incrementos.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Atendiendo la observación se aclara:

El valor del honorario es un valor fijo, el cual incluirá todos los impuestos tasas, y contribuciones de orden distrital y nacional, así como los costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Los honorarios del Administrador Delegado no estarán sujetos a incrementos o reajustes, por lo tanto, se mantendrán como un valor fijo hasta la terminación y liquidación del contrato.

Los pagos de los honorarios del Administrador Delegado se realizarán acorde al porcentaje del avance de obra ejecutada y la estructura de costos contempla el plazo de ejecución del proyecto y las actividades requeridas para cumplir con la ejecución del mismo.

OBSERVACIÓN N°9

8. Se entiende que el valor ofertado de administración delegada deberá incluir: Personal mínimo (con incrementos), honorarios, impuestos sobre el contrato de administración, pólizas e IVA sobre estos montos. Por favor confirmar nuestro entender.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Atendiendo la observación se aclara:

El valor de los honorarios del administrador delegado es un valor fijo, el cual incluye los costos requeridos para el desarrollo del proyecto y los impuestos tasas, contribuciones de orden Distrital y Nacional, así como los costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Costeo Personal (Ppal. Obra+ Asesores)
Impuesto Contribución Especial
Otros Impuestos
Pólizas
Utilidad
IVA

En cualquier caso, es el oferente interesado, como experto en la actividad económica y conocedor del sector, quien debe tener claro, conforme a su naturaleza jurídica y al régimen tributario en el que se encuentra clasificado, cuáles son los tributos aplicables en desarrollo del objeto y las obligaciones que se derivan del contrato a celebrar.

OBSERVACIÓN N°10

9. Por favor confirmar que los impuestos del contrato (estampillas, contribución especial y los demás que apliquen) se pagarán sobre el valor del contrato de Administración delegada, es decir, sobre \$ 8.502.505.495.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

De acuerdo con la observación se aclara que todos los impuestos, ya sean de orden Distrital y Nacional, deben estar incluidos en la oferta económica del honorario para el Administrador Delegado.

Los impuestos que son a cargo del proyecto para la construcción del Edificio de Laboratorios de la Facultad de Ingeniería, son un costo reembolsable que se pagarán posteriormente al Administrador Delegado.

En cualquier caso, es el oferente interesado, como experto en la actividad económica y conocedor del sector, quien debe tener claro, conforme a su naturaleza jurídica y al régimen tributario en el que se encuentra clasificado, cuáles son los tributos aplicables en desarrollo del objeto y las obligaciones que se derivan del contrato a celebrar

OBSERVACIÓN N°11

10. En el desglose de AIU de la consultoría del drive, se relaciona la estampilla de Universidad pedagógica 50 años, por un 0,5%, sin embargo, en el prepliego esta no se especifica, por lo cual se solicita por favor se confirme si esta estampilla (U. Pedagógica) la retienen.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Se aclara que los descuentos que se deben considerar son:

RETFTE. HONORARIOS 11% NICSP
RET. IVA 19% NICSP
RET. ICA 9.66 X MIL NICSP
ESTAMPILLA 1.1% U DISTRITAL NICS
ESTAM PRO-CULTURA BTA 0.5% NICS
ESTAM PROADULTO MAYOR ACUERD 2%
IMPUESTO POR CONTRIBUCION GENERAL 5%

En cualquier caso, es el oferente interesado, como experto en la actividad económica y conocedor del sector, quien debe tener claro, conforme a su naturaleza jurídica y al régimen tributario en el que se encuentra clasificado, cuáles son los tributos aplicables en desarrollo del objeto y las obligaciones que se derivan del contrato a celebrar.

OBSERVACIÓN N°12

11. Por favor confirmar si las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual se deben presentar con base en el valor del contrato de Administración delegada (\$ 8.502.505.495) o sobre el valor del costo directo+ indirectos+ administración delegada. (\$ 88.238.541.267)

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Se aclara que las pólizas, impuestos y contribuciones, se deben calcular sobre el valor de los honorarios para la Administración Delegada (\$8.502.505.495).

Las garantías que son a cargo del proyecto para la construcción del Edificio de Laboratorios de la Facultad de Ingeniería, son un costo reembolsable que se pagarán posteriormente del Administrador delegado

OBSERVACIÓN N°13

12. Por favor confirmar que dentro del análisis realizado por el contratante se está incluyendo el IVA sobre los impuestos, pólizas y personal (con sus incrementos de salario), toda vez que estos rubros se presentarán como honorario pese a no ser una utilidad.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

El valor correspondiente al IVA está considerado dentro del valor de la propuesta económica de los honorarios para la Administración Delegada.

En cualquier caso, es el oferente interesado, como experto en la actividad económica y conocedor del sector, quien debe tener claro, conforme a su naturaleza jurídica y al régimen tributario en el que se encuentra clasificado, cuáles son los tributos aplicables en desarrollo del objeto y las obligaciones que se derivan del contrato a celebrar.

OBSERVACIÓN N°14

13. Por favor confirmar que dentro del análisis realizado por el contratante se está incluyendo los incrementos salariales del personal (2023, 2024, 2025) lo anterior, dado que en el desglose de AIU no se evidencian incrementos por cambios de vigencias.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Atendiendo la observación se aclara:

El valor del honorario es un valor fijo, el cual incluirá todos los impuestos tasas y contribuciones de orden distrital y nacional, así como los costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Los honorarios del Administrador Delegado no estarán sujetos a incrementos o reajustes, por lo tanto, se mantendrán como un valor fijo hasta la terminación y liquidación del contrato.

Los pagos de los honorarios del Administrador Delegado se realizarán acorde al porcentaje del avance de obra ejecutada y la estructura de costos contempla el plazo de ejecución del proyecto y las actividades requeridas para cumplir con la ejecución del mismo.

OBSERVACIÓN N°15

14. Se entiende que las siguientes actividades NO hacen parte de la propuesta de administración delegada:

- Alquiler de torre grúa
- Alquiler de equipos
- Vallas de información
- Provisionales de obra (energía y agua),
- Servicio de internet para obra (para BIM, contrataciones, etc.)
- Cerramientos
- Aseos de obra
- Aseo definitivo
- Volantes de información a la comunidad
- Acarreos
- Costos de Secuencia fotográfica y de video.
- Planos record
- Ensayos de laboratorio
- Dotación campamento
- HSEQ
- Impresora y computadores
- Instrumentación
- Obras ambientales (cárcamos, burros, piscinas para curado de cilindros, cuartos para cortadoras y acopio de materiales)
- Campamentos
- Baños provisionales
- Equipos de trabajo en alturas
- Seguridad y vigilancia
- Actas de vecindad
- Ferretería
- Implementación PMT
- Implementación PMA
- Pago de servicios públicos

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Se aclara que en la respuesta dada en la **observación No. 6**, páginas 6 y 7 se relacionan los gastos que se consideran como gastos reembolsables, y que no deben ser considerados en la propuesta económica de los honorarios para la Administración Delegada.

OBSERVACIONES N°1 – 4

PRESENTADA POR	
NOMBRE	DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
EMPRESA	Praxa Construcciones
CARGO	Departamento de Licitaciones
CONTACTO	7435262 Ext 207
FECHA	03-12-2021
HORA	10:01

OBSERVACIÓN N°1

Ajustar el índice financiero solicitado para Capital de trabajo del 100% del presupuesto oficial, al 30% del presupuesto oficial, con el fin de permitir un la participación equitativa de más proponentes.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Se sugiere ajustar los indicadores a los propuestos por la Gerencia de Estructuración de Proyectos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C, así:

- Capital de trabajo $\geq 1\%$ del presupuesto oficial, que de acuerdo con el numeral 1.8 del proyecto de pliegos (PRESUPUESTO OFICIAL), corresponde a \$88.238541.267

Lo anterior teniendo en cuenta que para establecer los indicadores habilitantes financieros, la empresa analizó la información de forma de pago establecida en el proceso, el sistema de administración delegada y la información reportada por la superintendencia de sociedades mediante la base completa NIIF plenas separadas, para los sectores M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, F4112 - Construcción de edificios no residenciales y 4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil, F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil, F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil, la cual se encuentra disponible para consulta en el enlace:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Documents/2020/Plenas-Separados.xlsx

Sin embargo, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se separa de este análisis, en cuanto al capital de trabajo se refiere y dicho indicador se señalará en el **10%** del presupuesto oficial del contrato, en orden a garantizar suficiente capacidad financiera en el eventual contratista.

OBSERVACIÓN N°2

Ampliar el número de certificaciones solicitadas para cumplir con los experiencia habilitante y específica solicitada en el proyecto de pliegos, así mismo que la experiencia no sea específica en admon delegada.

Ya que la construcción de un proyecto conlleva el mismo proceso administrativo que se maneja por administración delegada, por lo cual se podría cumplir con la ejecución de contratos, independientemente de su modalidad.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

La observación no es atendida, teniendo en cuenta las características del contrato, se requiere que acredite la experiencia específica solicitada.

En el numeral 2.3.1.4 **DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, se establece que para el equipo habilitante se requiere:

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS.

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante con máximo 2 (dos) contratos donde el objeto o alcance esté relacionado con la Construcción de edificaciones nuevas, cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación de acuerdo con el Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, en los siguientes numerales:

K.2.3.3 SUBGRUPO DE OCUPACION DE BIENES Y PRODUCTO (C-2)

- Centros comerciales

K.2.6.3 SUBGRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL DE SALUD O INCAPACIDAD.

- Hospitales
- Clínicas

K 2.6.4 – SUBGRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN.

- Universidades
- Colegios
- Centros de educación

SUBGRUPO DE OCUPACIÓN RESIDENCIAL HOTELES

- HOTELES
- K.2.6 I - INSTITUCIONAL
- Reclusión
- K.2.7 L – LUGARES DE REUNIÓN
- Sociales y recreativos
 - Culturales
 - Centros de educación

Hasta **DOS (2)** contratos o proyectos cuyo objeto o alcance o actividades principales correspondan a la **construcción de edificaciones nuevas** de naturaleza y complejidad similar, que sumen en su conjunto una cantidad mínima de 20.000 m² de área construida cubierta.

Los contratos deberán estar ejecutados y terminados y deberán ser anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, celebrados con entidades públicas o privadas.

La experiencia certificada deberá estar debidamente inscrita en el RUP actualizado, vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, y cumplir con mínimo uno (1) de los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel que se encuentran señalados en la experiencia general del proponente.

NOTA 1: Se solicita a los proponentes diligenciar el ANEXO 5 “EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE”, a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta. En dicho formato deberá discriminar **hasta DOS (2) contratos**.

CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA O GESTIÓN DE OBRA:

El proponente además deberá acreditar la experiencia mínima habilitante con hasta **TRES (3)** contratos o proyectos, cuyo objeto o alcance o actividades principales correspondan a la **construcción de edificaciones nuevas o de restauración, bajo la modalidad Administración delegada o GESTIÓN de obra**.

La sumatoria de la experiencia acreditada en este numeral deberá ser por un valor igual o superior al **100% del VALOR TOTAL DE LOS HONORARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA**, según presupuesto, expresado en SMMLV, es decir, por un valor de mínimo de **9358,57 SMMLV**.

La experiencia certificada deberá estar debidamente inscrita en el RUP actualizado, vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, y cumplir con cualquiera de los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel que se encuentran señalados en la experiencia general del proponente.

NOTA 1: Se solicita a los proponentes diligenciar el ANEXO 5 “EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE”, a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta. En dicho formato deberá discriminar **hasta TRES (3) contratos**.

NOTA 2: Para la verificación de los contratos, adicionalmente a los requisitos del presente numeral, se aplicarán las reglas adicionales para la acreditación de la experiencia contenidas en el pliego de condiciones para la verificación de la experiencia.

NOTA 3: No se habilita la experiencia que no cumpla las reglas y especificaciones exigidas en los presentes pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN N°3

Equipo mínimo habilitante, se solicita retirar el requisito de “Certificación vigente en formación de trabajo seguro en alturas, para todos los profesionales”, ya que este requisito aplicaría para el inicio de los trabajos al proponente adjudicatario, y no es comparativo para evaluar la experiencia de los profesionales.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Se atiende la observación, retirando el requisito manifestado por el observante y ajustando la nota adicional del numeral 2.3.3. “EQUIPO MINIMO HABILITANTE” de los pliegos de la siguiente manera:

“Nota adicional:

Todos los perfiles antes señalados deberán contar con:

- Las experiencias no podrán ser traslapadas, sin embargo, la experiencia específica podrá estar dentro de la experiencia profesional. ”

OBSERVACIÓN N°4

No limitar la experiencia del proponente a un % por cada participante, sino que esta pueda ser cumplida por cualquiera de los consorciados o sea la suma de las experiencias independientemente del porcentaje equivalente de dicha experiencia o del porcentaje de participación en el consorcio, ya que esto limita la participación y libre asociación.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Se acepta la observación. En consecuencia, se permitirá que, en el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), la experiencia corresponda a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, en consonancia con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, conforme al cual los consorcios y uniones temporales son maneras de presentación conjunta de propuestas en procesos públicos de selección contractual.

Respecto del concepto de conjunto, el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, lo define como: *“Agregado de varias personas o cosas”*, de manera que, en cuanto al cumplimiento de requisitos exigidos en procesos de contratación, en general, y, en particular, de la experiencia, pueden ser cumplidos por alguno, algunos o todos los miembros del proponente plural, lo que quiere decir conjuntamente.

Adicionalmente, este ha sido el criterio acogido por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en sus procesos de selección contractual, como se deriva de la revisión de varios pliegos de condiciones, además de que, al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, ha establecido que: *“La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural”*.

Así las cosas, se modificará la Nota 2 del apartado denominado **Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles** del numeral 2.3.1.2., sobre **EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones, el cual quedará así:

“Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles

(...)

“Nota 2: Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

“1. La verificación de la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural...”

OBSERVACIONES N°1 – 7

PRESENTADA POR	
NOMBRE	Ing. Ángela Rodríguez Villanueva
EMPRESA	Comercial Ossa López
CARGO	Coordinadora de Licitaciones
CONTACTO	4925000
FECHA	03-12-2021
HORA	16:08

OBSERVACIÓN N°1

1. CAPACIDAD FINANCIERA

Solicitamos a la entidad aclarar como es el cálculo de los indicadores financieros, debido a que en la Nota 1 del numeral 2.2.1 citas:

Nota 1: Para el caso del **proponente plural**; cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador.

Por lo que es confuso esta anotación cuando cita CADA COMPOENTE DEL INDICADOR

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Se sugiere incluir las siguientes notas para dar claridad en el proceso

Nota 1: En el caso de las Estructuras Plurales para evaluar para los índices de Capacidad Financiera (con excepción del Capital de Trabajo) y Capacidad Organizacional, se calcularán independientemente para cada miembro de la Estructura Plural, determinando el indicador total del Proponente sumando los valores resultantes ponderados, según el porcentaje de participación establecido en el acta de constitución por sus miembros.

El indicador de Capital de Trabajo, en el caso de los Figuras Asociativas se calculará con la siguiente formula:

(i) Indicador en valor absoluto $= \sum_{i=1}^n CT_i$

Donde n es el número de integrantes del Proponente plural (Figura Asociativa para contratar).

Nota 2: Para que un Proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con las condiciones requeridas en todos los índices anteriormente descritos, en caso contrario quedara no habilitado y en consecuencia incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. El comité evaluador realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito. Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

OBSERVACIÓN N°2

2. VISITA TECNICA

Aclarar si la visita de obra es obligatoria.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Se aclara que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ha programado una visita técnica para el presente proceso a la cual se recomienda la asistencia para conocer el área a intervenir y proyecto.

No es de carácter obligatorio.

OBSERVACIÓN N°3

3. PRESENTACION DE OFERTA

Explicar por qué si el proceso está publicado por SECOP II, las ofertas se deben entreguen por correo electrónico.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Con relación a su observación, es pertinente enunciar que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es una Entidad pública que, por mandato legal, no se encuentra sujeta al Estatuto General de Contratación Pública. No obstante, debe velar porque en su actividad contractual prevalezca el cumplimiento de los principios de la función pública y de su propio Estatuto de Contratación, por lo que está obligada a darle publicidad a sus procesos de selección.

En este sentido, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que: *“(l)as entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de*

Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.

En lo pertinente, el aludido artículo 209 Superior prescribe que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.* Precisamente, la *publicidad* es uno de los principios rectores de la actividad contractual en la entidad, conforme lo dispone el artículo tercero del Estatuto de contratación (Acuerdo 03 de 2015), que, en su literal k), lo define así: *“La Universidad garantizará permanente y completo acceso a la información referida a su gestión contractual. Los expedientes que contengan la información correspondiente a los procesos contractuales de la Universidad, durante el tiempo que ésta permanezca legalmente vigente, estarán disponibles para consulta del público”.*

Ahora bien, una expresión de la autonomía en el uso precisamente del SECOP II, como herramienta para la gestión contractual, se encuentra en lo señalado por la Subdirección de la Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación *Colombia Compra Eficiente*, al conceptuar lo siguiente:

“TERCER PROBLEMA PLANTEADO:

“¿Cómo deben realizar la publicación en el SECOP II las Entidades con Régimen Especial o los particulares que ejecuten recursos públicos?

“COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

“Las entidades que estén exceptuadas de aplicar las normas del Sistema de Compra pero que ejecuten recursos públicos, al igual que los particulares que ejecuten recursos públicos, deberán realizar sus procesos mediante el ‘Módulo de régimen especial’.

*“El módulo de régimen especial permite realizar procesos con y sin oferta, por lo cual las entidades y particulares que ejecuten recursos públicos, podrán realizar contratos de manera directa o realizar procesos competitivos. **La plataforma no dispone lineamientos o reglas para este módulo, el comprador dentro de la plataforma es quien configura los tiempos, los documentos que solicita y publica, al igual que la forma de pago.***

“La publicación en el módulo ‘Régimen Especial’ permite adaptar el Proceso de Contratación a lo exigido en los manuales de cada Entidad, Colombia Compra Eficiente ha dado la posibilidad a quienes deban hacer uso de este módulo que lo hagan como una herramienta de publicidad o gestionen sus procesos de contratación de manera transaccional como es el comportamiento estándar de la plataforma...”¹.

¹ *La negrilla y la subraya son nuestras*

Bajo este entendido, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas expidió la Resolución de Rectoría No. 08 de 2021², en virtud de la cual se definió que, para dar cumplimiento al principio de publicidad, se utilizaría el *Módulo de régimen especial Sin oferta*, para publicar la totalidad de la documentación que se genere con ocasión a su gestión contractual, en las etapas *pre, contractual y pos contractual*

Bajo este entendido, todas las publicaciones que realice la Universidad en el Secop II tiene el carácter de ser informativas.

Ahora bien, dentro del pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. 19 de 2021, se ha establecido que para la presentación de las ofertas se realizará mediante la remisión que realiza el oferente a las direcciones de correo electrónico establecidas en el mencionado documento y dentro de los plazos allí señalados.

Por último, los interesados en el proceso podrán presentar observaciones, siguiendo los lineamientos que también se establecen en el pliego de condiciones, a los correos electrónicos establecidos para tal efecto.

OBSERVACIÓN N°4

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

4.1. Solicitamos que la experiencia específica habilitante en administración delegada que exige la entidad, sea la suma de los contratos del valor total de Presupuesto Oficial del proyecto y no el valor de la administración delegada, debido a que no es usual que el % de administración delegada sea el 10%, tan es así, que este proceso están calculando el valor de la administración delegada con el 10%, pero le otorgan mayor puntaje al proponente que oferte el menor valor del % de administración delegada.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

La observación no es atendida, se aclara que:

La sumatoria de la experiencia acreditada en este numeral deberá ser por un valor igual o superior al **100% del VALOR TOTAL DE LOS HONORARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA**, según presupuesto, expresado en SMMLV, es decir, por un valor de mínimo de **9358,57 SMMLV**.

OBSERVACIÓN N°5

² "Por medio de la cual se reglamenta el uso del SECOP II en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

4.2. Así mismo solicitamos que acepten en la experiencia la Construcción de hoteles ya que estos tienen mayor complejidad que los centros comerciales, que si son aceptados para acreditar la experiencia

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Se atiende la observación, ajustando los documentos, los cuales quedarán así:

Se otorgará el mayor puntaje a los proponentes que demuestren tener mayor experiencia adicional a la mínima habilitante requerida en el presente proceso, con máximo dos (2) contratos en construcción de edificaciones nuevas y adicionales a los presentados en la mínima habilitante, cuyo objeto contemple un área construida cubierta donde la sumatoria en área sea de 40.000 m2 en cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación de acuerdo con el Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, en los siguientes numerales:

SUBGRUPO DE OCUPACION DE BIENES Y PRODUCTO (C-2)

- Centros comerciales

SUBGRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL DE SALUD O INCAPACIDAD.

- Hospitales
- Clínicas

SUBGRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN.

- Universidades
- Colegios

SUBGRUPO DE OCUPACIÓN RESIDENCIAL HOTELES

- HOTELES

K.2.6 I - INSTITUCIONAL

- Reclusión

K.2.7 L – LUGARES DE REUNIÓN

- Sociales y recreativos
- Culturales

OBSERVACIÓN N°6

5. En el numeral 2.4.1 PUNTAJE ASPECTOS TÉCNICOS: en el criterio A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS, considerando el tipo de proyecto que se va a construir, solicitamos que no se pidan los 40.000 m2 de área cubierta, ya que son casi 4 veces el área a construir lo cual carece de proporción y relación, debido a que la experiencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, por consiguiente sugerimos que en este criterio de evaluación se ponderen construcciones similares a la que se va a construir como es CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES CON ALTURAS Y CON SOTANOS.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

La observación no se atiende y se aclara:

Se otorgará el mayor puntaje a los proponentes que demuestren tener mayor experiencia adicional a la mínima habilitante requerida en el presente proceso, con máximo dos (2) contratos en construcción de edificaciones nuevas y adicionales a los presentados en la mínima habilitante, cuyo objeto contemple un área construida cubierta donde la sumatoria en área sea de 40.000 m² en cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación de acuerdo con el Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, en los siguientes numerales:

SUBGRUPO DE OCUPACION DE BIENES Y PRODUCTO (C-2)

- Centros comerciales

SUBGRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL DE SALUD O INCAPACIDAD.

- Hospitales
- Clínicas

SUBGRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN.

- Universidades
- Colegios
- Centros de educación

SUBGRUPO DE OCUPACIÓN RESIDENCIAL HOTELES

- HOTELES

INSTITUCIONAL

- Reclusión

LUGARES DE REUNIÓN

- Sociales y recreativos
- Culturales

• **ENTRE CERO (0) y QUINCE (15) PUNTOS:** Para proyectos cuya sumatoria en áreas se encuentre entre 20.000 m² y hasta 40.000 m² se asignará un valor proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = (\text{m}^2 \text{ acreditados} - 20.000 \text{ m}^2) * (20 / 20.000)$$

• **VEINTE (20) PUNTOS:** Para proyectos cuya sumatoria en áreas sea mayor a 40.000 m².

Nota 1: Las certificaciones aportadas para los criterios ponderables deberán ser diferentes a las certificaciones aportadas para los Requisitos Mínimos Habilitantes.

Nota 2: El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 8 EXPERIENCIA ADICIONAL.**

OBSERVACIÓN N°7

6. FORMA DE PAGO

Solicitamos reconsiderar el manejo financiero del contrato, pues si es el contratista es el que maneja los recursos del contrato y hay un 10% contra acta final con muebles y dotación recibidos a satisfacción del Supervisor del contrato y el Interventor; necesariamente en un periodo del contrato el constructor debe financiar el contrato con sus recursos.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

La observación no es atendida, y se aclara:

Tal como lo ha definido el Consejo de Estado el contrato de obra por Administración delegada es un contrato "en el cual se establece que la obra se ejecuta por cuenta y riesgo del contratante a través de un constructor (contratista) quien solo es el delegado a cambio de unos honorarios previamente pactados."ⁱ

Es una modalidad de obra pública asociada a la forma como se remunera al contratista, en la que la obra se ejecuta por cuenta y riesgo de la Entidad que la contrata, pero a través de un contratista que se encarga de cumplir las obligaciones adquiridas en calidad de delegado o representante del contratante, y por sus labores de delegatario recibe una remuneración denominada honorarios.

Los pagos de los honorarios del Administrador Delegado se realizarán acorde al porcentaje del avance de obra ejecutada y la estructura de costos contempla el plazo de ejecución del proyecto y las actividades requeridas para cumplir con la ejecución del mismo.

OBSERVACIONES N°1 – 2

PRESENTADA POR	
NOMBRE	Martha Emilia Rincón Castro
EMPRESA	Conacero Constructora
CARGO	Directora de Licitaciones
CONTACTO	7028867
FECHA	03-12-2021
HORA	16:47

OBSERVACIÓN N°1

1. CAPACIDAD FINANCIERA

En el numeral 2.2.1. se establecen los índices financieros. Dentro de ellos, está el

con un mínimo requerido del 100% del presupuesto oficial. Debido a que el contrato corresponde a Administración Delegada, solicitamos reducir este porcentaje, porque como bien lo establece la entidad, en la viñeta 3 de la página 11 de los pliegos, esta modalidad no implica que el contratista deba contar con los recursos necesarios para adquirir los elementos necesarios para adelantar la obra. En este orden, el capital de trabajo exigido corresponde al 100% de los Honorarios de la Administración delegada? Solicitamos aclarar a que valor hace referencia.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Se sugiere ajustar los indicadores dejando los propuestos por la Gerencia de Estructuración de Proyectos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C, así:

- Capital de trabajo \geq 1% del presupuesto oficial

Lo anterior teniendo en cuenta que para establecer los indicadores habilitantes financieros, la empresa analizó la información de forma de pago establecida en el proceso, el sistema de administración delegada y la información reportada por la superintendencia de sociedades mediante la base completa NIIF plenas separadas, para los sectores M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, F4112 - Construcción de edificios no residenciales y 4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil, F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil, F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil, la cual se encuentra disponible para consulta en el enlace:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Documents/2020/Plenas-Separados.xlsx

Sin embargo, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se separa de este análisis, en cuanto al capital de trabajo se refiere y dicho indicador se señalará en el 10% del presupuesto oficial del contrato, en orden a garantizar suficiente capacidad financiera en el eventual contratista.

OBSERVACIÓN N°2

2. EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE

De la manera más atenta solicitamos eliminar el requisito de certificación vigente en formación de trabajo seguro en alturas para todos los perfiles profesionales exigidos, para equipo mínimo habilitante habilitación y solo exigirlo al contratista adjudicatario del proceso.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Se atiende la observación, retirando el requisito manifestado por el observante y se ajustando los documentos así:

“Nota adicional:

Todos los perfiles antes señalados deberán contar con:

- Las experiencias no podrán ser traslapadas, sin embargo, la experiencia específica podrá estar dentro de la experiencia profesional.

OBSERVACIONES N° 1 – 6

PRESENTADA POR	
NOMBRE	Olga Lucia Tarazona Pedroza
EMPRESA	ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A.
CARGO	Profesional Senior de Presupuestos.
CONTACTO	3103208505
FECHA	07-12-2021
HORA	09:34

OBSERVACIÓN N°1

- a) En el pliego de condiciones, pág. 70, se indica: *“Acreditación de experiencia....., Soportes y documentos....., Nota 2: Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:*
1. *La verificación de la experiencia se hará de manera proporcional al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.*
 2. *Para los contratos.....”*

Teniendo en cuenta que la figura de asociación en consorcios o uniones temporales fueron creados en la ley 80 con el fin de que dos o más empresas logren complementarse entre sí en los diferentes aspectos o requisitos solicitados por las entidades; afectar la experiencia por el porcentaje de participación de cada integrante del consorcio va en vía contraria al origen de este tipo de asociaciones. Por lo anterior les solicitamos a la entidad permitir que a experiencia de los integrantes sea sumada sin importar el porcentaje de participación.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Se acepta la observación. En consecuencia, se permitirá que, en el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), la experiencia corresponda a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, en consonancia con lo establecido en el

artículo 7º de la Ley 80 de 1993, conforme al cual los consorcios y uniones temporales son maneras de presentación conjunta de propuestas en procesos públicos de selección contractual.

Respecto del concepto de conjunto, el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, lo define como: “*Agregado de varias personas o cosas*”, de manera que, en cuanto al cumplimiento de requisitos exigidos en procesos de contratación, en general, y, en particular, de la experiencia, pueden ser cumplidos por alguno, algunos o todos los miembros del proponente plural, lo que quiere decir conjuntamente.

Adicionalmente, este ha sido el criterio acogido por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en sus procesos de selección contractual, como se deriva de la revisión de varios pliegos de condiciones, además de que, al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, ha establecido que: “*La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural*” .

Así las cosas, se modificará la Nota 2 del apartado denominado **Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles** del numeral 2.3.1.2., sobre **EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones, el cual quedará así:

“Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles

(...)

“Nota 2: Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

“1. La verificación de la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural...”

OBSERVACIÓN N°2

- b) En los requisitos de experiencia específica “*La sumatoria de la experiencia acreditada en este numeral deberá ser por un valor igual o superior al 100% del VALOR TOTAL DE LOS HONORARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA, según presupuesto, expresado en SMMLV, es decir, por un valor de mínimo de 9358,57 SMMLV*”.

Teniendo en cuenta que en los últimos años los contratos de Administración Delegada entre privados se han realizado en un rango de honorarios entre el 2% y el 6%, se estaría solicitando en el proceso una experiencia demasiado alta, con la cual se estaría limitando la pluralidad de participantes y la poca participación en el proceso.

Con base en lo anterior le solicitamos a la entidad disminuir la experiencia a acreditar en Honorarios en de Administración Delegada, o permitir que se pueda cumplir con un mayor número de contratos, o evaluar la Administración Delegada por el valor de las obras, lo cual sería más representativo.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA O GESTIÓN DE OBRA:

La observación es atendida, se aclara que:

El proponente además deberá acreditar la experiencia mínima habilitante con hasta **TRES (3)** contratos o proyectos, cuyo objeto o alcance o actividades principales correspondan a la **construcción de edificaciones nuevas o de restauración, bajo la modalidad Administración Delegada o GESTIÓN de obra.**

La sumatoria de la experiencia acreditada en este numeral deberá ser por un valor igual o superior al **100% del VALOR TOTAL DE LOS HONORARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA**, según presupuesto, expresado en SMMLV, es decir, por un valor de mínimo de **9358,57 SMMLV.**

OBSERVACIÓN N°3

- c) Para la propuesta económica, con el fin de evitar propuestas artificialmente bajas, lo cual va en pro de destruir valor en las empresas, le solicitamos a la entidad definir un rango para el valor de los honorarios e incluir fórmulas para la evaluación de este aspecto, que se pueden escoger con la TRM del día siguiente a la presentación de las propuestas, formulas tales como son la media geométrica, o aritmética, o cualquiera similar, con las cuales se podrán asignar los 40 puntos de la propuesta económica.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

La observación no se acepta, toda vez que, en el numeral 2.4.2. del proyecto de pliegos, que trata de la forma de evaluar las ofertas económicas, se tienen previstos los métodos de ponderación de las ofertas, cuando resulten habilitadas al menos dos (2), de suerte que se garantice la confección de

ofrecimientos objetivos y ajustados a las necesidades del proceso. Nos remitimos a la parte pertinente de los prepliegos.

La observación es atendida y se ajusta en los documentos de la siguiente forma:

Dos o más propuestas habilitadas.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil efectivo de la fecha en la cual se realice la instalación de la audiencia pública de adjudicación del presente proceso de selección.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

ALTERNATIVAS	
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
3	Media aritmética alta
4	Media aritmética baja
5	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Universidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el día de la Audiencia efectiva de Adjudicación, definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando la fecha de la Audiencia efectiva de Adjudicación se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación.

El método de, ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.19	1	Mediana con valor absoluto
De 0.20 a 0.39	2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.40 a 0.59	3	Media aritmética alta
De 0.60 a 0.79	4	Media aritmética baja
De 0.80 a 0.99	5	Menor valor

En todos los casos' se tendrá en cuenta hasta, el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no-han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Universidad calculará el valor de la Mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Dónde:

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas " i ".

m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Universidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 70 \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas " i ".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 70 \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Numero de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt{(n+m) PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 \dots * V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG}_{PO} - V_i}{\overline{MG}_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{MG}_{PO} \\ 70 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG}_{PO} - V_i|}{\overline{MG}_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{MG}_{PO} \end{cases}$$

Donde:

- \overline{MG}_{PO} : Es la media geométrica calculada.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_A = \frac{(V_{max} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- \overline{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- \overline{X}_A : Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá e ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \\ 70 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X}_A - V_i|}{\overline{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{cases}$$

Dónde:

- \overline{X}_A : Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- \bar{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ 70 * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

E. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{70 * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

OBSERVACIÓN N°4

- d) Para la presentación de la propuesta, teniendo en cuenta que esta se debe presentar a través de la plataforma SECOP II, se solicita a la Entidad que se elimine el requisito del envío de la propuesta a través de correo electrónico, de tal manera que con esto, se promueva una mayor transparencia en el proceso.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:**La observación no es atendida y se aclara que:**

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas es una Entidad pública que, por mandato legal, no se encuentra sujeta al Estatuto General de Contratación Pública. No obstante, debe velar porque en su actividad contractual prevalezca el cumplimiento de los principios de la función pública y de su propio Estatuto de Contratación, por lo que está obligada a darle publicidad a sus procesos de selección.

En este sentido, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que: *“(l)as entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.*

En lo pertinente, el aludido artículo 209 Superior prescribe que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.* Precisamente, la *publicidad* es uno de los principios rectores de la actividad contractual en la entidad, conforme lo dispone el artículo tercero del Estatuto de contratación (Acuerdo 03 de 2015), que, en su literal k), lo define así: *“La Universidad garantizará permanente y completo acceso a la información referida a su gestión contractual. Los expedientes que contengan la información correspondiente a los procesos contractuales de la Universidad, durante el tiempo que ésta permanezca legalmente vigente, estarán disponibles para consulta del público”.*

Ahora bien, una expresión de la autonomía en el uso precisamente del SECOP II, como herramienta para la gestión contractual, se encuentra en lo señalado por la Subdirección de la Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación *Colombia Compra Eficiente*, al conceptuar lo siguiente:

“TERCER PROBLEMA PLANTEADO:

“¿Cómo deben realizar la publicación en el SECOP II las Entidades con Régimen Especial o los particulares que ejecuten recursos públicos?”

“COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

“Las entidades que estén exceptuadas de aplicar las normas del Sistema de Compra pero que ejecuten recursos públicos, al igual que los particulares que ejecuten recursos públicos, deberán realizar sus procesos mediante el ‘Módulo de régimen especial’.

“El módulo de régimen especial permite realizar procesos con y sin oferta, por lo cual las entidades y particulares que ejecuten recursos públicos, podrán realizar contratos de manera directa o realizar procesos competitivos. **La plataforma no dispone lineamientos o reglas para este módulo, el comprador dentro de la plataforma es quien configura los tiempos, los documentos que solicita y publica, al igual que la forma de pago.**

“La publicación en el módulo ‘Régimen Especial’ permite adaptar el Proceso de Contratación a lo exigido en los manuales de cada Entidad, Colombia Compra Eficiente ha dado la posibilidad a quienes deban hacer uso de este módulo que lo hagan como una herramienta de publicidad o gestionen sus procesos de contratación de manera transaccional como es el comportamiento estándar de la plataforma...”³.

Bajo este entendido, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas expidió la Resolución de Rectoría No. 08 de 2021⁴, en virtud de la cual se definió que, para dar cumplimiento al principio de publicidad, se utilizaría el *Módulo de régimen especial Sin oferta*, para publicar la totalidad de la documentación que se genere con ocasión a su gestión contractual, en las etapas *pre*, *contractual* y *pos contractual*. Bajo este entendido, todas las publicaciones que realice la Universidad en el Secop II tienen el carácter de ser informativas.

Ahora bien, dentro del pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. 19 de 2021, se ha establecido que para la presentación de las ofertas se realizará mediante la remisión que realiza el oferente a las direcciones de correo electrónico establecidas en el mencionado documento y dentro de los plazos allí señalados. Por último, los interesados en el proceso podrán presentar observaciones, siguiendo los lineamientos que también se establecen en el pliego de condiciones, a los correos electrónicos establecidos para tal efecto.

OBSERVACIÓN N°5

- e) Solicitamos confirmar que las propuestas tanto económicas como técnicas sean abiertas en audiencia pública en la misma hora y fecha del cierre del proceso de licitación.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

³ La negrilla y la subraya son nuestras

⁴ "Por medio de la cual se reglamenta el uso del SECOP II en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

Se aclara que la entrega de las propuestas se hará de manera presencial, en la fecha y hora prevista en el cronograma de la convocatoria, y las ofertas serán abiertas en audiencia pública, de lo cual se dejará constancia en un acta que será elaborada en los términos del artículo 27 de la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015⁵.

OBSERVACIÓN N°6

- f) Se solicita a la Entidad que todas las consultas se realicen por medio de la plataforma del SECOP II, con el fin de que las mismas sean todas registradas.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

La observación no es atendida y se aclara que:

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas es una Entidad pública que, por mandato legal, no se encuentra sujeta al Estatuto General de Contratación Pública. No obstante, debe velar porque en su actividad contractual prevalezca el cumplimiento de los principios de la función pública y de su propio Estatuto de Contratación, por lo que está obligada a darle publicidad a sus procesos de selección.

En este sentido, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que: *“(l)as entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”*.

En lo pertinente, el aludido artículo 209 Superior prescribe que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*. Precisamente, la *publicidad* es uno de los principios rectores de la actividad contractual en la entidad, conforme lo dispone el artículo tercero del Estatuto de contratación (Acuerdo 03 de 2015), que, en su literal k), lo define así: *“La Universidad garantizará permanente y completo acceso a la información referida a su gestión contractual. Los expedientes que contengan la información correspondiente a los procesos contractuales de la Universidad, durante el tiempo que ésta permanezca legalmente vigente, estarán disponibles para consulta del público”*.

⁵ *“Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 03 de 2015, Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones”*

Ahora bien, una expresión de la autonomía en el uso precisamente del SECOP II, como herramienta para la gestión contractual, se encuentra en lo señalado por la Subdirección de la Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación *Colombia Compra Eficiente*, al conceptuar lo siguiente:

“TERCER PROBLEMA PLANTEADO:

“¿Cómo deben realizar la publicación en el SECOP II las Entidades con Régimen Especial o los particulares que ejecuten recursos públicos?”

“COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

“Las entidades que estén exceptuadas de aplicar las normas del Sistema de Compra pero que ejecuten recursos públicos, al igual que los particulares que ejecuten recursos públicos, deberán realizar sus procesos mediante el ‘Módulo de régimen especial’.

*“El módulo de régimen especial permite realizar procesos con y sin oferta, por lo cual las entidades y particulares que ejecuten recursos públicos, podrán realizar contratos de manera directa o realizar procesos competitivos. **La plataforma no dispone lineamientos o reglas para este módulo, el comprador dentro de la plataforma es quien configura los tiempos, los documentos que solicita y publica, al igual que la forma de pago.***

“La publicación en el módulo ‘Régimen Especial’ permite adaptar el Proceso de Contratación a lo exigido en los manuales de cada Entidad, Colombia Compra Eficiente ha dado la posibilidad a quienes deban hacer uso de este módulo que lo hagan como una herramienta de publicidad o gestionen sus procesos de contratación de manera transaccional como es el comportamiento estándar de la plataforma...”⁶.

Bajo este entendido, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas expidió la Resolución de Rectoría No. 08 de 2021⁷, en virtud de la cual se definió que, para dar cumplimiento al principio de publicidad, se utilizaría el *Módulo de régimen especial Sin oferta*, para publicar la totalidad de la documentación que se genere con ocasión a su gestión contractual, en las etapas *pre, contractual y pos contractual*. Bajo este entendido, todas las publicaciones que realice la Universidad en el Secop II tienen el carácter de ser informativas.

Ahora bien, dentro del pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. 19 de 2021, se ha establecido que para la presentación de las ofertas se realizará mediante la remisión que realiza el oferente a las direcciones de correo electrónico establecidas en el mencionado documento y dentro de los plazos allí señalados. Por último, los interesados en el proceso podrán presentar observaciones, siguiendo los lineamientos que también se establecen en el pliego de condiciones, a los correos electrónicos establecidos para tal efecto.

⁶ *La negrilla y la subraya son nuestras*

⁷ *“Por medio de la cual se reglamenta el uso del SECOP II en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*

OBSERVACIONES N° 1 – 3

PRESENTADA POR	
NOMBRE	JONATHAN PEDRAZA MARTÍNEZ
EMPRESA	CHAHER S.A.S.
CARGO	Ingeniero de licitaciones
CONTACTO	3159270462
FECHA	08-12-2021
HORA	16:59

OBSERVACIÓN N°1

Mediante la presente se presentan las observaciones al Pliego de Condiciones del proyecto en referencia:

1. El numeral 2.3.1.4. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, se solicita lo siguiente:

REQUISITO – EXPERIENCIA ESPECÍFICA**CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS.**

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante con máximo 2 (dos) contratos donde el objeto o alcance esté relacionado con la Construcción de edificaciones nuevas, cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación de acuerdo con el Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, en los siguientes numerales:

K.2.3.3 SUBGRUPO DE OCUPACION DE BIENES Y PRODUCTO (C-2)

- Centros comerciales
- K.2.6.3 SUBGRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL DE SALUD O INCAPACIDAD.

- Hospitales
- Clínicas
- K 2.6.4 – SUBGRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN.
- Universidades
- Colegios
- Centros de educación

Hasta **DOS (2)** contratos o proyectos cuyo objeto o alcance o actividades principales correspondan a la construcción de edificaciones nuevas de naturaleza y complejidad similar, que sumen en su conjunto una cantidad mínima de 20.000 m² de área construida cubierta.

Los contratos deberán estar ejecutados y terminados y deberán ser anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, celebrados con entidades públicas o privadas.

La experiencia certificada deberá estar debidamente inscrita en el RUP actualizado, vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, y cumplir con mínimo uno (1) de los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel que se encuentran señalados en la experiencia general del proponente.

NOTA 1: Se solicita a los proponentes diligenciar el ANEXO 5 "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE", a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta. En dicho formato deberá discriminar hasta **DOS (2) contratos**.

CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA O GESTIÓN DE OBRA:

El proponente además deberá acreditar la experiencia mínima habilitante con hasta **DOS (2) contratos** o proyectos, cuyo objeto o alcance o actividades principales correspondan a la construcción de edificaciones nuevas o de restauración, bajo la modalidad Administración delegada o GESTIÓN de obra.

La sumatoria de la experiencia acreditada en este numeral deberá ser por un valor igual o superior al **100% del VALOR TOTAL DE LOS HONORARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA**, según presupuesto, expresado en SMMLV, es decir, por un valor de mínimo de 9358,57 SMMLV.

La experiencia certificada deberá estar debidamente inscrita en el RUP actualizado, vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, y cumplir con cualquiera de los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel que se encuentran señalados en la experiencia general del proponente.

NOTA 1: Se solicita a los proponentes diligenciar el ANEXO 5 "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE", a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta. En dicho formato deberá discriminar hasta **DOS (2) contratos**.

NOTA 2: Para la verificación de los contratos, adicionalmente a los requisitos del presente numeral, se aplicarán las reglas adicionales para la acreditación de la experiencia contenidas en el pliego de condiciones para la verificación de la experiencia.

NOTA 3: No se habilita la experiencia que no cumpla las reglas y especificaciones exigidas en los presentes pliegos de condiciones.

Se solicita aclarar si los contratos solicitados como experiencia específica para el cumplimiento del área de 20.000 m2 en construcción de edificaciones nuevas pueden ser los mismos dos contratos con los que se pretenda acreditar experiencia en contratos de administración delegada.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Atendiendo la observación, se aclara que no pueden ser los mismos dos contratos para acreditar la experiencia en construcción con el área solicitada y la experiencia en Administración Delegada, teniendo en cuenta que estos últimos, son contratos donde el objeto o alcance esté relacionado con la Construcción de edificaciones nuevas y la construcción de edificaciones nuevas o de restauración, bajo la modalidad Administración delegada o GESTIÓN de obra.

OBSERVACIÓN N°2

2. En el numeral 1.30.4. VALOR Y FORMA DE PAGO se indica lo siguiente:

COSTO DIRECTO	
Presupuesto costo directo	\$66.310.376.908
Dotación Señalética	\$129.949.700
Dotación Equipos Activos	\$5.009.299.400
TOTAL CD (1)	\$71.449.626.008
ADMINISTRADOR DELEGADO	
Valor Honorarios Administrador Delegado	\$7.144.962.601
Valor IVA	\$1.357.542.894
Total Honorarios AD (2)	\$8.502.505.495
COSTOS INDIRECTOS	
Valor costos indirectos (3)	\$8.286.409.764
Total (1+2+3)	\$88.238.541.267

Se solicita aclarar qué contempla los gastos reembolsables y qué rubros se deben considerar dentro del costo de la Administración Delegada.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

De acuerdo con la observación se aclara que los gastos reembolsables son:

IMPREVISTOS
REEMBOLSABLES EQUIPOS
Alquiler de malacate
Alquiler torre grúa 5LC 5010 o similar
REEMBOLSABLES GASTOS FIJOS
Valla informativa
Computadores
Impresora
Licencia Programas
Escritorios
Archivadores
Mesa juntas
Sillas
Gastos generales de la oficina central
Papelería y copias
Señalización HSEQ
Servicios
Celaduría
Implementación protocolo bioseguridad
Cerramiento de obra en lámina metálica h=2.40 m

Campamento de obra
Malla red de contención y prevención contra caídas en nylon trenzado ancho 4.00 m.
Malla antipartículas para fachadas, con protección UV
Plan de Manejo Ambiental
Plan de Manejo de Tránsito
Comisión Fiduciaria
Pólizas (propias del proyecto, no incluye las solicitadas para el contrato del Administrador Delegado)
Contribución especial obra pública (sobre costos directos, sin incluir el impuesto del contrato del Administrador Delegado)

Por otra parte, el valor de los honorarios del Administrador Delegado es un valor fijo, el cual incluirá todos los impuestos tasas, y contribuciones de orden distrital y nacional, así como los costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Costeo Personal (Ppal Obra+ Asesores)
Impuesto Contribución Especial
Otros Impuestos
Pólizas
Utilidad
IVA

En cualquier caso, es el oferente interesado, como experto en la actividad económica y conocedor del sector, quien debe tener claro, conforme a su naturaleza jurídica y al régimen tributario en el que se encuentra clasificado, cuáles son los tributos aplicables en desarrollo del objeto y las obligaciones que se derivan del contrato a celebrar.

OBSERVACIÓN N°3

- Se solicita que el personal relacionado en el numeral 2.3.4. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO sea considerado dentro de los gastos reembolsables y no dentro del presupuesto de la administración delegada, esto debido a la cantidad e incidencia que los mismos pueden tener dentro del valor de administración delegada.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

La observación no es atendida y se aclara que el equipo mínimo requerido está a cargo de los honorarios del Administrador Delegado, teniendo en cuenta el ejercicio de costos adelantado por la Universidad Francisco José de Caldas.

También se aclara que el Alcance de los asesores técnicos es la revisión y aprobación de los diseños existentes, propuestas de intervención, ajustes a diseños, mejoras en especificaciones técnicas y atención en obra de temas prioritarios.

Este equipo técnico debe atender todos los temas que se presenten en el desarrollo del proyecto y generar las asesorías y ajustes necesarios para el desarrollo normal de la obra.

OBSERVACIONES N°1 - 3

PRESENTADA POR	
NOMBRE	Ingeniera Viviana Echeverry
EMPRESA	C&G Ingeniería y Construcciones
CARGO	Profesional de Costos y Licitaciones
CONTACTO	6401500 EXT 115
FECHA	13-12-2021
HORA	08:16

OBSERVACIÓN N°1

Respetados señores: En revisión del proyecto de pliego de condiciones de la licitación pública del proceso en referencia, presentamos las siguientes observaciones y/o solicitudes de aclaración:

1. En el numeral 2.3.1.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE establece lo siguiente

“El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante con máximo 2 (dos) contratos donde el objeto o alcance esté relacionado con la Construcción de edificaciones nuevas, cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación de acuerdo con el Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, en los siguientes numerales:

K.2.3.3 SUBGRUPO DE OCUPACION DE BIENES Y PRODUCTO (C-2)

- Centros comerciales

K.2.6.3 SUBGRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL DE SALUD O INCAPACIDAD.

- Hospitales
- Clínicas

K 2.6.4 – SUBGRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN.

- Universidades
- Colegios
- Centros de educación “

Solicitamos respetuosamente a la Universidad que se amplíe el alcance de los proyectos validos a acreditar dentro de la experiencia y se permita la presentación de las edificaciones que hacen parte de los siguientes grupos:

K.2.6 I - INSTITUCIONAL

- Reclusión

K.2.7 L – LUGARES DE REUNIÓN

- Deportivos
- Sociales y recreativos
- Culturales

Lo anterior teniendo en cuenta que las edificaciones propuestas en los títulos K.2.6 y K.2.7 tienen la misma complejidad técnica y de uso que las requeridas en los sub grupos K.2.3.3, K.2.6.3, K.2.6.4.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

La observación es atendida parcialmente, ya que se incluirán los títulos solicitados, excepto en el subgrupo “LUGARES DE REUNION “, en lo correspondiente a Deportivos.

OBSERVACIÓN N°2

Después de realizar la respectiva revisión al Proyecto de pliego de condiciones evidenciamos que no existen restricciones (participaciones máximas o mínimas) para la acreditación de la experiencia general ni especifica en consorcio y/o Unión temporal, ¿Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

No es correcta la interpretación de quien observa, pero se permitirá que, en el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), la experiencia corresponda a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, en consonancia con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, conforme al cual los consorcios y uniones temporales son maneras de presentación conjunta de propuestas en procesos públicos de selección contractual.

Respecto del concepto de conjunto, ta, el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, lo define como: *“Agregado de varias personas o cosas”*, de manera que, en cuanto al cumplimiento de requisitos exigidos en procesos de contratación, en general, y, en particular, de la experiencia, pueden ser cumplidos por alguno, algunos o todos los miembros del proponente plural, lo que quiere decir conjuntamente.

Adicionalmente, este ha sido el criterio acogido por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en sus procesos de selección contractual, como se deriva de la revisión de varios pliegos de condiciones, además de que, al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, ha establecido que: *“La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural”* .

Así las cosas, se modificará la Nota 2 del apartado denominado **Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles** del numeral 2.3.1.2., sobre **EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones, el cual quedará así:

“Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles

(...)

“Nota 2: Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

“1. La verificación de la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural...”

OBSERVACIÓN N°3

De acuerdo con lo descrito en “el párrafo transitorio de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de septiembre de 2021 las Entidades Estatales podrán establecer y evaluar los requisitos habilitantes de capacidad

financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Oferentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de septiembre de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada oferente” entendemos que se tendrán en cuenta para verificación el mejor de los EEFF para cálculo de indicadores financieros (índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo) y los ingresos operacionales de los últimos tres años (2018,2019 y 2020) ¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

No es correcta la apreciación de quien observa, pero se informa que, en el numeral 2.2.1. de los pliegos, sobre **ÍNDICES FINANCIEROS**, se incluirá lo siguiente:

“De otra parte, se tendrá en cuenta lo establecido en el citado Decreto 399 de 2021, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 4. Adición de dos párrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese dos (2) párrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:

“PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de agosto de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Oferentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

“En aquellos eventos en que el oferente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

“El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Oferentes, durante el mes de agosto de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

“ARTÍCULO 6. Adición de un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del

Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de septiembre de 2021 las Entidades Estatales podrán establecer y evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Oferentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

“Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de septiembre de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada oferente.

“Dado lo anterior el oferente indicará cuál es su mejor año a la entidad, en caso de no proporcionar la información de los últimos tres años, se entenderá que en su oferta los indicadores financieros corresponden a los presentados”.

OBSERVACIONES N° 1 - 5

PRESENTADA POR	
NOMBRE	GRATINIANO LEON CARVAJAL
EMPRESA	
CARGO	Ingeniero Civil
CONTACTO	grato950@gmail.com
FECHA	13-12-2021
HORA	08:17

OBSERVACIÓN N°1

1. POR TRATARSE DE UN CONTRATO POR ADMINISTRACION DELEGADA EL ADJUDICATARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD ECONOMICA, ESTA RECAE EN LA UNIVERSIDAD, PORQUE COLOCA A DISPOSICION DEL ADJUDICATARIO LOS RECURSOS PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO, POR ESTA RAZON SOLICITO QUE EL CAPITAL DE TRABAJO SEA IGUAL AL CONTRATO DE ADMINISTRACION QUE ES IGUAL A LOS HONORARIOS, ES DECIR QUE SEAN APROXIMADO A 10.000 SMMLV,.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Autopista Norte No. 97 - 70
Edificio Porto 100 - Piso 4
Tel. 359 94 94
www. eru.gov.co

Código postal: 110221

FT-133-V6

Se sugiere ajustar los indicadores por los propuestos por la Gerencia de Estructuración de Proyectos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C, así:

- Índice de liquidez: $\geq 1,2$
- Índice de endeudamiento: ≤ 70
- razón de cobertura de intereses: $\geq 1,1$
- Capital de trabajo $\geq 1\%$ del presupuesto oficial, que de acuerdo con el numeral 1.8 del proyecto de pliegos el "PRESUPUESTO OFICIAL" corresponde a \$88.238541.267,

Lo anterior teniendo en cuenta que para establecer los indicadores habilitantes financieros, la empresa analizó la información reportada por la superintendencia de sociedades mediante la base completa NIIF plenas separadas, para los sectores M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, F4112 - Construcción de edificios no residenciales y 4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil, F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil, F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil, la cual se encuentra disponible para consulta en el enlace:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Documents/2020/Plenas-Separados.xlsx

Mediante el análisis efectuado se encontró que de las empresas registradas el 40% cumplen con los indicadores propuestos y considera que con los requisitos habilitantes financieros propuestos y la aplicación del decreto 579 de 2021 se garantiza la pluralidad de ofertas y la selección objetiva.

Sin embargo, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se separa de este análisis, en cuanto al capital de trabajo se refiere y dicho indicador se señalará en el 10% del presupuesto oficial del contrato, en orden a garantizar suficiente capacidad financiera en el eventual contratista

OBSERVACIÓN N°2

2. SOLICITO QUE EL K RESIDUAL SEA IGUAL AL CONTRATO DEL VALOR DE LOS HONORARIOS ES DECIR APROXIMADO A 10.000 SMMLV.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

No se acepta la observación y, en consecuencia, la Universidad calculará la Capacidad Residual o (K) del proponente de acuerdo con la siguiente formula:

K Residual = Capacidad de contratación acreditada en el RUP – Saldos de contratos en Ejecución.

La capacidad residual de contratación del contratista en SMMLV, debe ser de 9358.57 SMMLV

Al respecto, sea del caso señalar que, para establecer los indicadores habilitantes financieros, la Universidad analizó la información reportada por la superintendencia de sociedades mediante la base completa NIIF plenas separadas, para los sectores M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, F4112 - Construcción de edificios no residenciales y 4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil, F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil, F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil, la cual se encuentra disponible para consulta en el enlace:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Documents/2020/Plenas-Separados.xlsx

Mediante el análisis efectuado se encontró que de las empresas registradas el 40% cumplen con los indicadores propuestos y considera que con los requisitos habilitantes financieros propuestos y la aplicación del decreto 579 de 2021 se garantiza la pluralidad de ofertas y la selección objetiva.

OBSERVACIÓN N°3

3 DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, LA EXPERIENCIA NO SE PIERDE CON EL PASO DE LOS AÑOS SOLICITO ELIMINAR LA CONDICION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DE DE LOS 20.000M2, SE ELIMINE LA CONDICION DEL CODIGO SISMORESISTENTE NS 10.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

La observación no se atiende y se aclara que:

Se mantiene la norma sismorresistente NSR10, para la clasificación de los tipos y usos requeridos para el presente proceso de selección, considerando que la construcción del edificio para laboratorios tiene características técnicas similares a la clasificación solicitada. Sin embargo, si las certificaciones son anteriores a la NRS10, se tendrán en cuenta siempre y cuando se mantengan los usos y tipos de edificación para el presente proceso.

OBSERVACIÓN N°4

SOLICITO ELIMINAR DEL PLIEGO LA CONDICION DE QUE PARA EL DIRECTOR DE OBRAS Y RESIDENTES EL CERTIFICADO EN ALTURAS.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Se atiende la observación, retirando el requisito manifestado por el observante y se ajustando los documentos así:

“Nota adicional:

Todos los perfiles antes señalados deberán contar con:

- Las experiencias no podrán ser traslapadas, sin embargo, la experiencia específica podrá estar dentro de la experiencia profesional.

OBSERVACIÓN N°5

SOLICITO ESTUDIAR LA POSIBILIDAD DE QUE LA POLIZA DE GARANTIA DE SERIEDAD SE TOMA POR EL VALOR DE LOS HONORARIOS.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

La observación se atiende y se aclara que:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la misma, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, por un valor equivalente al valor de la correspondiente propuesta, con vigencia desde la presentación de la oferta y 4 meses más.

OBSERVACIONES N°1 - 7

PRESENTADA POR	
NOMBRE	JHONNY JOVAN MORALES BOLIVAR
EMPRESA	CONINSA
CARGO	Profesional Propuestas y Presupuestos
CONTACTO	601 48 00 ext. 105
FECHA	13-12-2021

OBSERVACIÓN N°1

Publicar la información del Diseño Estructural y Cimentación de la obra a ejecutar.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Revisando la observación se aclara que si está publicada la información solicitada.

<https://drive.google.com/drive/folders/1DRHXgyd5Q3cmSaSYhLhY281Nb0tyRiVf>

OBSERVACIÓN N°2

Aclarar las disponibilidades que se deberán tener de los profesionales propuestos para la cuantificación de los honorarios.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Atendiendo la observación se aclara que:

La dedicación requerida del personal es propuesto por el oferente, con el cual debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones requeridas, así como el término establecido para la ejecución de las obras. La dedicación indicada es un ejercicio de referencia elaborado por el consultor.

OBSERVACIÓN N°3

En caso de requerirse personal adicional en la obra, estos costos serán a cargo de quien.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Se aclara que el valor del honorario es un valor fijo, el cual incluirá todos los impuestos tasas, y contribuciones de orden distrital y nacional, así como los costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Los honorarios del Administrador Delegado no estarán sujetos a incrementos o reajustes, por lo tanto, se mantendrán como un valor fijo hasta la terminación y liquidación del contrato.

Se aclara que los pagos de los honorarios del Administrador Delegado se realizarán acorde al porcentaje del avance de obra ejecutada y la estructura de costos contempla el plazo de ejecución del proyecto y las actividades requeridas para cumplir con la ejecución del mismo.

OBSERVACIÓN N°4

Aclarar a cargo de quien estarán los costos de Campamento, Provisionales de Obra, elaboración e implementación de plan de calidad, elaboración e implementación de plan de manejo ambiental y SST, señalización de obra, papelería, caja menor, dotaciones, alquiler de camioneta, baños, servicios públicos.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Se aclara que los gastos reembolsables del proyecto se encuentran detallados en el Anexo del Presupuesto y que corresponden a los costos indirectos son:

IMPREVISTOS
REEMBOLSABLES EQUIPOS
Alquiler de malacate
Alquiler torre grúa 5LC 5010 o similar
REEMBOLSABLES GASTOS FIJOS
Valla informativa
Computadores
Impresora
Licencia Programas
Escritorios
Archivadores
Mesa juntas
Sillas
Gastos generales de la oficina central
Papelería y copias
Señalización HSEQ
Servicios
Celaduría
Ensayos de laboratorio
Cerramiento de obra en lámina metálica h=2.40 m

Campamento de obra
Malla red de contención y prevención contra caídas en nylon trenzado ancho 4.00 m.
Malla antipartículas para fachadas, con protección UV
Plan de Manejo Ambiental
Plan de Manejo de Tránsito
Comisión Fiduciaria
Pólizas (propias del proyecto, no incluye las solicitadas para el contrato del Administrador Delegado)
Contribución especial obra pública (sobre costos directos, sin incluir el impuesto del contrato del Administrador Delegado)

OBSERVACIÓN N°5

Dentro de las pólizas solicitan el Seguro Todo Riesgo Construcción (por el 5% del valor total de los costos directos, vigente por el plazo de ejecución del contrato **y 12 meses más**), se solicita a la entidad la modificación de la vigencia de esta póliza, ya que la cobertura de una póliza de TRC se extiende a cubrir los eventos que se presenten solo durante la ejecución del contrato, por lo cual el plazo adicional de 12 meses se debe de eliminar.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

La observación es atendida y, por ende, se ajustará el numeral 1.3.5.3. de los pliegos, sobre **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, en el sentido de señalar que el Seguro Todo Riesgo Construcción, tendrá un valor equivalente al 5% del valor total de los costos directos y estará vigente por el plazo de ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN N°6

Los impuestos se deberán pagar sobre el valor del contrato ósea los honorarios propuestos, los impuestos y demás que se genera por la construcción de la obra a cargo de quien serán.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Se aclara que las pólizas, impuestos y contribuciones, se deben calcular sobre la propuesta económica de los honorarios para la Administración Delegada.

Las garantías que son a cargo del proyecto para la construcción del Edificio de Laboratorios de la Facultad de Ingeniería, son un costo reembolsable que se pagarán posteriormente del Administrador Delegado

En cualquier caso, es el oferente interesado, como experto en la actividad económica y conocedor del sector, quien debe tener claro, conforme a su naturaleza jurídica y al régimen tributario en el que se encuentra clasificado, cuáles son los tributos aplicables en desarrollo del objeto y las obligaciones que se derivan del contrato a celebrar.

OBSERVACIÓN N°7

Aclarar que costos se deben incluir dentro del valor de honorarios propuesto.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Atendiendo la observación, se aclara que el:

El proponente deberá incluir en el valor de los honorarios lo siguiente:

IMPUESTOS,
PÓLIZAS
EQUIPO MINIMO REQUERIDO, de acuerdo con el numeral 2.3.4

En cualquier caso, es el oferente interesado, como experto en la actividad económica y conocedor del sector, quien debe tener claro, conforme a su naturaleza jurídica y al régimen tributario en el que se encuentra clasificado, cuáles son los tributos aplicables en desarrollo del objeto y las obligaciones que se derivan del contrato a celebrar.

PRESENTADA POR	
NOMBRE	DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
EMPRESA	GNG GRUPO EMPRESARIAL
CARGO	
CONTACTO	6210332
FECHA	13-12-2021
HORA	15:34

OBSERVACIÓN N°1

Buenas Tardes,

En atención al cronograma del proceso en referencia, se evidencia que el proceso no deja suscribirse para la presentación de la oferta en el Secop 2. Se verificó el cronograma de la plataforma y este solo contempla la firma del contrato. Amablemente solicitamos a la entidad sea aclarado el medio por el cual se presentará la oferta.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Con relación a su observación, es pertinente aclarar que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es una Entidad pública que, por mandato legal, no se encuentra sujeta al Estatuto General de Contratación Pública. No obstante, debe velar porque en su actividad contractual prevalezca el cumplimiento de los principios de la función pública y de su propio Estatuto de Contratación, por lo que está obligada a darle publicidad a sus procesos de selección.

En este sentido, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que: *“(l)as entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.*

En lo pertinente, el aludido artículo 209 Superior prescribe que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.* Precisamente, la *publicidad* es uno de los principios rectores de la actividad contractual en la entidad, conforme lo dispone el artículo tercero del Estatuto de contratación (Acuerdo 03 de 2015), que, en su literal k), lo define así: *“La Universidad garantizará permanente y completo acceso a la información referida a su gestión contractual. Los expedientes que contengan la información correspondiente a los procesos contractuales de la Universidad, durante el tiempo que ésta permanezca legalmente vigente, estarán disponibles para consulta del público”.*

Ahora bien, una expresión de la autonomía en el uso precisamente del SECOP II, como herramienta para la gestión contractual, se encuentra en lo señalado por la Subdirección de la Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación *Colombia Compra Eficiente*, al conceptuar lo siguiente:

“TERCER PROBLEMA PLANTEADO:

“¿Cómo deben realizar la publicación en el SECOP II las Entidades con Régimen Especial o los particulares que ejecuten recursos públicos?”

“COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

“Las entidades que estén exceptuadas de aplicar las normas del Sistema de Compra pero que ejecuten recursos públicos, al igual que los particulares que ejecuten recursos públicos, deberán realizar sus procesos mediante el ‘Módulo de régimen especial’.

“El módulo de régimen especial permite realizar procesos con y sin oferta, por lo cual las entidades y particulares que ejecuten recursos públicos, podrán realizar contratos de manera directa o realizar procesos competitivos. **La plataforma no dispone lineamientos o reglas para este módulo, el comprador dentro de la plataforma es quien configura los tiempos, los documentos que solicita y publica, al igual que la forma de pago.**

“La publicación en el módulo ‘Régimen Especial’ permite adaptar el Proceso de Contratación a lo exigido en los manuales de cada Entidad, Colombia Compra Eficiente ha dado la posibilidad a quienes deban hacer uso de este módulo que lo hagan como una herramienta de publicidad o gestionen sus procesos de contratación de manera transaccional como es el comportamiento estándar de la plataforma...”⁸.

Bajo este entendido, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas expidió la Resolución de Rectoría No. 08 de 2021⁹, en virtud de la cual se definió que, para dar cumplimiento al principio de publicidad, se utilizaría el *Modulo de régimen especial Sin oferta*, para publicar la totalidad de la documentación que se genere con ocasión a su gestión contractual, en las etapas *pre, contractual y poscontractual*. Bajo este entendido, todas las publicaciones que realice la Universidad en el Secop II tienen el carácter de ser informativas.

Ahora bien, dentro del pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. 19 de 2021, se ha establecido que para la presentación de las ofertas se realizará mediante la remisión que realiza el oferente a las direcciones de correo electrónico establecidas en el mencionado documento y dentro de los plazos allí señalados. Por último, los interesados en el proceso podrán presentar observaciones, siguiendo los lineamientos que también se establecen en el pliego de condiciones, a los correos electrónicos establecidos para tal efecto.

OBSERVACIONES N°1 - 7

PRESENTADA POR	
NOMBRE	JUAN CARLOS GIRALDO
EMPRESA	SAINC Ingenieros S.A.S
CARGO	ANALISTA DE PRESUPUESTOS
CONTACTO	316 289 61 17
FECHA	13-12-2021

⁸ La negrilla y la subraya son nuestras

⁹ "Por medio de la cual se reglamenta el uso del SECOP II en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

HORA	16:19
------	-------

OBSERVACIÓN N°1

- **Matriz de Riesgos**
- **Riesgo. No. 4 “Posibilidad de demora en la gestión de autorizaciones requeridas para la validación de las redes y servicios públicos – ESP y Entidades Distritales (SDA, SDM, SDP y otras).”**

Observación: De conformidad con el artículo cuarto de la Ley 1150 de 2007¹⁰ en concordancia con la jurisprudencia del Consejo de Estado, el ejercicio de tipificación, estimación y distribución de riesgos tiene como finalidad mantener la ecuación económica del Contrato y por tanto, los riesgos deben ser asignados a partir de criterios de razonabilidad, a la parte que se encuentre en mejor posición para asumirlos y mitigarlos, sin afectar su ejecución. En este sentido, el riesgo No. 4 en general cada uno de los riesgos previsible contenidos en la matriz, deberán ser asignados a la parte que tenga más posibilidad de mitigarlo, evitando afectar la ejecución del contrato.

El riesgo fue asignado exclusivamente al contratista y calificado como riesgo alto, frente a lo cual vale la pena mencionar que, si bien el contratista tiene a su cargo la realización de un cronograma de tiempos y resultados, el trámite al interior de las Entidades de redes y servicios públicos no hace parte de su órbita de acción.

En consecuencia, se solicita respetuosamente a la Universidad la asignación conjunta del riesgo, teniendo en cuenta que, si bien debe existir una planeación por parte del Contratista para los trámites de redes y servicios, también debe la entidad comprometerse a tomar las acciones necesarias ante una eventual demora injustificada de las entidades en el trámite respectivo.

Lo anterior, en aras de proteger los intereses de las partes, y dar cumplimiento al principio de eficiencia de la contratación estatal.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

La observación no se atiende y se aclara que la interventoría deberá verificar la efectividad de la gestión realizada por el contratista, atendiendo los protocolos y procedimientos

¹⁰ Artículo 4o. de la distribución de riesgos en los contratos estatales. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación. En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

respectivos de cada trámite requerido y deberá presentar a la Universidad las respectivas alertas. Este monitoreo es continuo para evitar que se presenten eventuales demoras injustificadas. Ahora bien, el que el riesgo sea asignado totalmente al contratista, no quiere decir que la Universidad se exima del compromiso de apoyar, llegado el caso, en lo que esté a su alcance, en las gestiones de licenciamiento.

OBSERVACIÓN N°2

Riesgo No. 6 "Posibilidad de variación de los precios de los insumos o recursos, que estén por fuera de los parámetros o tendencias normales del mercado o la economía local o nacional"

Observaciones: Si bien es cierto que el contratista debe realizar una planeación eficiente para la compra de insumos para la construcción, no se puede pasar por alto que las condiciones económicas del país se encuentran sujetas a cambios intempestivos, que resulta imposible predecir. Una muestra de lo anterior, es la fuerte variación que han tenido los mercados por la escasez de productos a causa de la propagación del COVID - 19.

En tal sentido, se solicita asignar el riesgo de manera conjunta, de manera que la Universidad se comprometa a mantener el equilibrio en la ecuación económica del contrato, ante la variación intempestiva y grave de los precios de los insumos, y tome las medidas a las que haya lugar.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

La observación no se acepta, habida consideración de que situaciones como las mencionadas por quien observa, como el Covid-19 y otras situaciones que, por su capacidad de impacto, pueden afectar la ejecución normal del contrato a ser celebrado, dejaron de ser imprevisibles, de suerte que es el contratista, como profesional en la actividad objeto del contrato, quien en mejores condiciones está para gestionar el correspondiente riesgo.

OBSERVACIÓN N°3

Riesgo No. 7 "Posibilidad de retrasos en la obtención de Licencias y Permisos ante las entidades y/o autoridades competentes o planes de manejo ambiental necesarios".

Observación: Sin perjuicio del tratamiento a implementar por parte del contratista, consistente en el conocimiento de los requisitos en los trámites y la ejecución conforme a la normatividad técnica ambiental, es menester señalar que los trámites al interior de las entidades en las cuales deben tramitarse las licencias y permisos no dependen en manera alguna de la órbita del contratista.

En consecuencia, se solicita la asignación conjunta del riesgo, para que la Universidad asuma las medidas pertinentes ante demoras injustificadas en las entidades, que afecten el plazo del contrato.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

La observación no se atiende y se aclara que la interventoría deberá verificar la efectividad de la gestión realizada por el contratista, atendiendo los protocolos y procedimientos respectivos de cada trámite requerido y deberá presentar a la Universidad las respectivas alertas. Este monitoreo es continuo para evitar que se presenten eventuales demoras injustificadas. Ahora bien, el que el riesgo sea asignado totalmente al contratista, no quiere decir que la Universidad se exima del compromiso de apoyar, llegado el caso, en lo que esté a su alcance, en las gestiones de licenciamiento.

OBSERVACIÓN N°4

Riesgo No. 8 “Posibilidad de encontrar durante la etapa de ejecución de obras, redes y o estructuras no identificadas, que deban ser trasladadas o acondicionadas según la necesidad del proyecto.”

Observación: Teniendo en cuenta que la Universidad es la encargada de estructurar el proceso de selección, y determinar cuáles son las condiciones para la realización del contrato, no es de recibo que se le asigne al contratista un riesgo frente al hallazgo de estructuras no advertidas por su contratante.

A contrario sensu, es la entidad quien debe asumir el riesgo frente a ese tipo de estructuras que eventualmente deban ser trasladadas o acondicionadas, no solo porque es propietaria del espacio donde se van a realizar las obras, sino porque el deber de planeación así se lo exige.

En consecuencia, se solicita la asignación de ese riesgo a la Universidad.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

La observación se acepta, y, en consecuencia, se procederá a ajustar la *matriz de riesgos*, asignando a la Universidad el riesgo consistente en la *Posibilidad de encontrar durante la etapa de ejecución de obras, redes y o estructuras no identificadas, que deban ser trasladadas o acondicionadas según la necesidad del proyecto*, conforme a las consideraciones expuestas por quien observa, esto es, que la institución es la propietaria del inmueble y que le cabe la responsabilidad de adelantar los estudios previos, tendientes a establecer la existencia de redes y otras estructuras.

OBSERVACIÓN N°5

Riesgo No. 10 “Posibilidad de encontrar dificultad en la adquisición de insumos por falta de oferta de los mismos.”

Observación: La Universidad en el tratamiento del riesgo No. 10 incorpora:

“Teniendo en cuenta que la construcción de este tipo de obras es común en el sector de la construcción, se considera que el contratista cuente con el conocimientos sobre el tipo de insumos y los proveedores de los mismos que garantice su consecución durante la etapa de construcción.

La experiencia mínima exigida al contratista supone conocimiento sobre los proveedores adecuados para adquirir los insumos requeridos para la ejecución de la obra, la cual se enmarca en el sector de materiales de construcción, obras de infraestructura dotacionales cuyo desarrollo es frecuente en el país.

El contratista deberá realizar una programación de compras y contratación para los insumos del proyecto.”

Si bien el contratista debido a su actividad tiene conocimiento sobre el tipo de insumos, proveedores, y estimación de precios de los insumos de obra, esto no obsta para que las condiciones económicas y la fluctuación de mercados devenga en la escasez de materiales.

Adicionalmente, la forma de pago pactada en el contrato impide que el contratista realice compras de insumos en grandes cantidades, más allá de las que se requieran en el día a día de la obra, por lo cual, resulta muy difícil garantizar, en los términos del tratamiento del riesgo, la existencia de todo tipo de insumos ante cambios intempestivos en la economía.

En consecuencia, se solicita la asignación conjunta del riesgo, a fin de que, ante la escasez de insumos que excedan los pronósticos razonables del contratista, la Universidad pueda tomar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del contrato.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

La observación no se atiende y, en este sentido, se reitera que el profesional en el conocimiento del sector respecto del cual se ejecuta el contrato, es el contratista, de suerte que está en la capacidad de prever las fluctuaciones del correspondiente mercado, tomando las previsiones que vengan al caso, esto es, administrando debidamente el riesgo de que se viene hablando.

OBSERVACIÓN N°6

Riesgo No. 17 “Posibilidad de Emergencias sanitarias y otras situaciones que, por su capacidad de afectación del normal funcionamiento de las actividades sociales, económicas y estatales, modifiquen drásticamente las condiciones en que el contrato debe ser ejecutado.”

Observación: El tratamiento asignado al riesgo No. 17, consiste en:

“El contratista deberá tomar las medidas necesarias para optimizar tiempos y disminuir el impacto sobre el plazo de ejecución del contrato. Así mismo y, en caso de decretarse nuevas medidas de aislamiento, las Partes deberán verificar de mutuo acuerdo si alguna de las obligaciones se vería afectada. Durante la presente pandemia generada por el Covid-19, las partes deben velar por la implementación de protocolos de bioseguridad y seguimiento de las recomendaciones de las autoridades competentes.”

De la lectura del tratamiento, es claro que tanto el contratista como la universidad, deben no solamente velar por la implementación de protocolos de bioseguridad, sino además, en caso de nuevas medidas de aislamiento, tomar acciones para garantizar la ejecución del contrato.

En consecuencia, se solicita la asignación conjunta del riesgo, a fin de guardar coherencia con el tratamiento a implementar, y garantizar los intereses de las partes en relación con el contrato.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

La observación no se atiende, por cuanto, si bien está previsto que el tratamiento del riesgo será realizado por las partes, quien debe asumir el impacto de estas situaciones sobre la ejecución del contrato es el contratista, quien está en mejores condiciones para hacerlo.

OBSERVACIÓN N°7

El Pliego de Condiciones a página 25, dispone:

PAGO	REQUISITO
PRIMER PAGO PARCIAL	Un primer desembolso al encargo fiduciario correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previa entrega y aprobación de los documentos descritos en las obligaciones específicas del contratista antes del inicio de la obra (Planes, programas y aspectos administrativos del proyecto). (Presentación de factura).
SIGUIENTES PAGOS PARCIALES	Los siguientes desembolsos al encargo fiduciario se realizarán correspondientes al valor del flujo de caja trimestral definidos y aprobados por el comité de compras y contrataciones que permita la continuidad de la obra.
PAGO FINAL LIQUIDACIÓN	Un desembolso final correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a la entrega final de la obra con dotación. Entrega de acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y el Interventor.

Observaciones:

Como se puede observar, los pagos subsiguientes al primer pago parcial están sujetos a la aprobación del comité de compras y contrataciones, y en todo caso dependen del flujo de caja trimestral en el encargo fiduciario.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas cuenta recursos propios, y recursos provenientes del Sistema General de Regalías, por lo cual, el pago al contratista debe basarse en el avance de obra y no en la disponibilidad de caja, por lo cual se sugiere realizar la modificación en la forma de pago de los denominados "Siguietes pagos parciales".

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Atendiendo la observación se aclara que:

Los pagos de los honorarios del Administrador Delegado se realizarán acorde al porcentaje del avance de obra ejecutada.

OBSERVACIONES N°1

PRESENTADA POR	
NOMBRE	ING. Juan Carlos Ruiz Osorio
EMPRESA	Proyectos CCE
CARGO	
CONTACTO	(1) 743 7165 Ext: 2006
FECHA	17-12-2021
HORA	14:35

Buenas tardes,

Les envió este correo con la intención de obtener información sobre la fecha límite de presentación de ofertas al proceso CONVOCATORIA PÚBLICA No. 019-2021 de la Universidad Distrital dado que en la plataforma Secop II no es clara dicha información. Esto es lo único que aparece:

Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de Firma del Contrato	28/01/2022 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de inicio de ejecución del contrato	28/01/2022 2:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo de ejecución del contrato	27/01/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación	20 días de tiempo transcurrido (26/11/2021 3:39:44 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

El cronograma del proceso para la convocatoria pública No 019-2021, el cual ha sufrido modificaciones, se estará informando mediante la plataforma SECOP II y/o la página web de la UDFJC.

OBSERVACIONES N°1

PRESENTADA POR	
NOMBRE	Ing. Viviana Echeverry
EMPRESA	C&G Ingeniería y Construcciones
CARGO	Profesional de Costos y Licitaciones
CONTACTO	6401500 – EXT 115

FECHA	17-12-2021
HORA	11:14

Buenos días, de manera atenta solicitamos su colaboración para que nos sea permitido el acceso a la audiencia de riesgos la cual se encuentra de manera virtual en el link (<https://meet.google.com/tbp-ptgh-whj>) establecido en los pliegos del proceso, lo anterior dado que no nos ha sido posible asistir a la misma pues desde las 11:00 am solicitamos el acceso y desde las 10:30am enviamos el correo electrónico con los datos requeridos en el documento de pliego, previo al inicio de dicha reunión, agradecemos su amable colaboración y quedamos atentos.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

El cronograma del proceso para la convocatoria pública No 019-2021, el cual ha sufrido modificaciones, se estará informando mediante la plataforma SECOP II y/o la página web de la UDFJC.

OBSERVACIONES N°1

PRESENTADA POR	
NOMBRE	Juan Ortiz
EMPRESA	INGECIVILIA
CARGO	Aux. Licitaciones
CONTACTO	3208605995
FECHA	16-12-2021
HORA	09:23

Por la presente solicitamos a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Francisco José de Caldas de manera respetuosa adendar el proceso “convocatoria pública No. 019 – 2021” debido a que no se ha generado publicación del pliego de condiciones definitivo, no se ha dado respuesta a observaciones siguiendo lo establecido en este tipo de procesos de licitación pública.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

El cronograma del proceso para la convocatoria pública No 019-2021, el cual ha sufrido modificaciones, se estará informando mediante la plataforma SECOP II y/o la página web de la UDFJC.

OBSERVACIONES N°1

PRESENTADA POR	
NOMBRE	Wendy Fabiola Castro Tapia José Manuel González Hernández
EMPRESA	IRODEMEX - Concesiones
CARGO	
CONTACTO	55 51477272 – Ext 7316/7298
FECHA	15-12-2021
HORA	20:09

Solicitamos por este medio acceso a la Audiencia Virtual de Aclaración de Pliegos de Condiciones Definitivo y distribución y asignación de riesgos, la cual se llevará a cabo por la plataforma "Web Google", el viernes 17 de diciembre, para la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 019-2021, "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS E INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"**

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

El cronograma del proceso para la convocatoria pública No 019-2021, el cual ha sufrido modificaciones, se estará informando mediante la plataforma SECOP II y/o la página web de la UDFJC.

OBSERVACIONES N°1

PRESENTADA POR	
NOMBRE	JULIO LEXANDER MORA MAYORGA
EMPRESA	S&M Estrategias y Asesorías Jurídicas
CARGO	Representante Legal
CONTACTO	3212417728
FECHA	16-12-2021
HORA	08:31

Comedidamente nos permitimos solicitar de manera respetuosa a ustedes la ampliación de hasta 5 días hábiles más para generar observaciones al pliego definitivo para poder estudiar mejor los términos ya que el tiempo para presentar observaciones es muy corto debido a la complejidad del proyecto

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Teniendo en cuenta que próximamente se publicarán los pliegos definitivos, su solicitud NO será atendida, le sugerimos realizar la solicitud de aclaraciones y/o modificaciones a los pliegos definitivos

OBSERVACIONES N°1

PRESENTADA POR	
NOMBRE	RICARDO MARIO LEAL SEGURA
EMPRESA	CONSTRUCTORA COLPATRIA
CARGO	Director Estructurador de Negocios
CONTACTO	6439080 Ext. 186 - 3102703679
FECHA	14-12-2021
HORA	17:49

Según lo indicado en el proyecto de pliegos de condiciones para la convocatoria pública No.019 -2021, en el cronograma del proceso se tenía unas fechas estimadas para la apertura del mismo 10 Diciembre, visita de obra 13 de Enero y audiencia virtual 17 Diciembre.

Por lo cual, en atención que no se han publicado los pliegos definitivos, Solicitamos nos aclaren si se realizaría la audiencia respectiva y en caso que se realice solicitamos conformación y acceso a la misma.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

El cronograma del proceso para la convocatoria pública No 019-2021, el cual ha sufrido modificaciones, se estará informando mediante la plataforma SECOP II y/o la página web de la UDFJC.

OBSERVACIONES N°1 - 75

PRESENTADA POR	
NOMBRE	JHONNY JOVAN MORALES BOLIVAR
EMPRESA	CONINSA
CARGO	Profesional Propuestas y Presupuestos
CONTACTO	601 48 00 ext. 105
FECHA	15-12-2021
HORA	07:22

OBSERVACIÓN N°1

Por medio de la presente y como posibles interesados en participar, solicitamos las siguientes aclaraciones del proceso:

1. Publicar para conocimiento de los proponentes el estudio de suelos del proyecto.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Se aclara que el Estudio de Suelos se encuentra ubicado en:

<https://drive.google.com/drive/folders/1DRHXgyd5Q3cmSaSYhLhY281Nb0tyRiVf>

OBSERVACIÓN N°2

2. 1.5 CONSIDERACIONES MATRIZ DE RIESGOS: No. 6 Entendemos que lo establecido en este numeral no implica una renuncia del contratista a reclamar perjuicios derivados de circunstancias que no fueran razonablemente previsibles durante la etapa precontractual, solicitamos se aclare si es correcto nuestro entendimiento.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Revisando la observación se aclara que no implica una renuncia del contratista.

OBSERVACIÓN N°3

3. 1.7. RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE: Frente a lo señalado en el 2do párrafo, consideramos importante y solicitamos se precise que la asunción de los riesgos por parte del contratista será de aquellos razonablemente previsibles, de acuerdo con la información que le sea suministrada por la Universidad en el curso del proceso de Convocatoria Pública.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Revisando la observación se aclara que:

1.7. RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE

Los OFERENTES al elaborar su OFERTA, deberán incluir los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos inherentes a la ejecución del Contrato, así mismo deben tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios y estimativos técnicos, bajo su cuenta y riesgo. De manera especial, y respecto de los aspectos técnicos, deberá tenerse en cuenta la obligatoriedad de cumplir con los estándares mínimos establecidos en este Pliego de Condiciones.

Por tanto, los oferentes aceptan y declaran como entendido que el análisis de la información ofrecida y obtenida de conformidad con lo establecido en este numeral y de cualquier otra información que los OFERENTES estimen necesaria para la elaboración y presentación de sus OFERTAS es responsabilidad de ellos, así como que la presentación de la OFERTA implica que éstos han realizado el estudio y análisis de dicha información.

Todas las interpretaciones equivocadas, que, con base en sus propios juicios, conclusiones, análisis, etc., obtenga el OFERENTE respecto de los términos de esta Convocatoria Pública, son de su exclusiva responsabilidad, por tanto, ésta no será extendida a la Universidad.

La presentación de la oferta por parte del OFERENTE, constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones y demás documentos de los presentes términos, que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la Universidad sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado; que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de la oferta necesarios para el debido cumplimiento del objeto.

OBSERVACIÓN N°4

4. 1.20 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Considerando que en los contratos por administración delegada los impuestos son sumas que se pagan con cargo al proyecto, solicitamos se aclare esta que estas sumas no hará parte de los precios de la oferta a presentar. En el mismo sentido solicitamos se analice y se ajuste la Nota 1 del numeral 1.25.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Revisando la observación se aclara que:

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación de la Propuesta es total, en la que se involucran todos los elementos a contratar y se evidencia con un solo precio ofertado (incluidos todos los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones, incluido IVA de orden Nacional o Distrital). No se admitirá la presentación de ofertas parciales.

En cualquier caso, es el oferente interesado, como experto en la actividad económica y conocedor del sector, quien debe tener claro, conforme a su naturaleza jurídica y al régimen tributario en el que se encuentra clasificado, cuáles son los tributos aplicables en desarrollo del objeto y las obligaciones que se derivan del contrato a celebrar.

OBSERVACIÓN N°5

5. 1.25. MONEDA Y PRECIOS DE LA PROPUESTA: Considerando que la modalidad de pago del contrato es por administración delegada, modalidad en la que se ofertan los honorarios por la ejecución de las obras y no existe un compromiso respecto del presupuesto, solicitamos se aclare lo referido a que la oferta no podrá superar el presupuesto oficial del proceso de selección.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Revisando la observación se aclara que:

MONEDA Y PRECIOS DE LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos y el valor total de la oferta no podrá superar el valor de los honorarios del Administrador Delegado del presente proceso de selección.

Si el valor de la propuesta supera las condiciones mencionadas anteriormente, la oferta se rechazará.

OBSERVACIÓN N°6

1.30: CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO: Considerando que, conforme lo indicado en los antecedentes, el proceso se rige por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los mismos, no entendemos por qué las condiciones y obligaciones del contrato serán las que rigen los contratos celebrados con la administración, para el efecto solicitamos se aclare esta circunstancia y se comparta el modelo de contrato a suscribir entre las partes.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Revisando la observación se aclara que:

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del presente Pliego de Condiciones y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública.

La oferta y el Pliego de Condiciones formarán parte integral del contrato a celebrar.

OBSERVACIÓN N°7

1.30. 2 PLAZO DEL CONTRATO: solicitamos a la Universidad se aclare a que hace referencia y cuál será el alcance de la etapa de apropiación de los diseños.

Atendiendo la solicitud se aclara:

El plazo de ejecución del contrato es de CUARENTA Y CINCO (45) meses, donde se adelantaran las actividades preliminares de apropiación de diseños, levantamientos topográficos, gestión social, planes de manejo, localización y replanteo previamente al inicio de las actividades de obra del contrato.

Por lo tanto, el plazo de ejecución del contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) MESES (dos (2) meses para la apropiación de diseños, que correrán paralelamente con las actividades preliminares del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

OBSERVACIÓN N°8

Ahora bien, considerando que para la elaboración de los estudios y diseños del proyecto se realizó el contrato interadministrativo de prestación de servicios No. 1871 de 27 de diciembre de 2019 celebrado entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Universidad Nacional de Colombia, el cual tenía como objeto "Elaborar el plan maestro de espacios educativos, en su componente de infraestructura física, para la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, así como el diseño arquitectónico, estudios técnicos, y gestión de autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la construcción del nuevo edificio de la Facultad", y su correspondiente interventoría mediante el Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios 1280 del 04 de agosto de 2020 cuyo objeto fue "Realizar la interventoría técnica al Contrato interadministrativo de consultoría 1871 de 2019, de los cuales se obtuvo como resultado, entre otros: los diseños arquitectónico, estructural y de suelos, estudios técnicos de soporte, programación, presupuesto, especificaciones, oferta del Plan de Regularización y Manejo radicada en la Secretaría Distrital de Planeación", y que en los mismos pliegos se indica que estos documentos servirán de base para el

desarrollo del proyecto, la contratación de la obra, la interventoría, la dotación y la gestión integral del proyecto, solicitamos se aclare que es sobre la Universidad Nacional y los profesionales que estuvieron a cargo, en quienes reposa la responsabilidad de entregar de manera completa y en debida forma los estudios y diseños requeridos para la construcción de las obras; así mismo y dado que el alcance del contrato que se derive del proceso de invitación es la Construcción de las obras y no sus diseños, solicitamos se aclare que las actividades relacionadas con ajustes de los diseños entregados, son una responsabilidad de dicho diseñador, pues no se puede trasladar al constructor la responsabilidad y ejecución de actividades de otro contrato.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Atendiendo la solicitud se aclara:

El Alcance de los asesores técnicos es la revisión y aprobación de los diseños existentes, propuestas de intervención, ajustes a diseños, mejoras en especificaciones técnicas y atención en obra de temas prioritarios.

Este equipo técnico debe atender todos los temas que se presenten en el desarrollo del proyecto y generar las asesorías y ajustes necesarios para el desarrollo normal de la obra.

OBSERVACIÓN N°9

1.30. 4.VALOR Y FORMA DE PAGO: Considerando que en el contrato de administración delegada, el valor obedece a los honorarios a reconocer al contratista por la ejecución de las obras, honorario que usualmente corresponde a un porcentaje que se aplica sobre el costo base real para cobro de tarifas, solicitamos se revise y ajuste la estructura del valor del contrato.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Atendiendo la solicitud se aclara:

El valor del honorario es un valor fijo, el cual incluirá todos los impuestos tasas, y contribuciones de orden distrital y nacional, así como los costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Los honorarios del Administrador Delegado no estarán sujetos a incrementos o reajustes, por lo tanto, se mantendrán como un valor fijo hasta la terminación y liquidación del contrato.

Se aclara que los pagos de los honorarios del Administrador Delegado se realizarán acorde al porcentaje del avance de obra ejecutada y la estructura de costos contempla el plazo de ejecución del proyecto y las actividades requeridas para cumplir con la ejecución del mismo.

OBSERVACIÓN N°10

Nota 1: Conforme lo indicado en el numeral 0.6 del Decreto 2090 de 1989 Pólizas de seguros, documento de referencia para los contratos de administración delegada, las pólizas de seguro son por cuenta del contratante o dueño de la obra, razón por la cual solicitamos se aclare que este será un valor que se reembolsará al contratista.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Revisando la observación se aclara que este será un valor que se reembolsará al contratista, cuando sean las Pólizas que están a cargo del proyecto.

En cualquier caso, es el oferente interesado, como experto en la actividad económica y conocedor del sector, quien debe tener claro, conforme a su naturaleza jurídica y al régimen tributario en el que se encuentra clasificado, cuáles son los tributos aplicables en desarrollo del objeto y las obligaciones que se derivan del contrato a celebrar.

OBSERVACIÓN N°11

Nota 2: Conforme lo indicado en la observación anterior, Igual tratamiento se debe dar a los impuestos por tratarse de un costo asociado al proyecto.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

Revisando la observación se aclara que este será un valor que se reembolsará al contratista, cuando sean impuestos que están a cargo del proyecto.

En cualquier caso, es el oferente interesado, como experto en la actividad económica y conocedor del sector, quien debe tener claro, conforme a su naturaleza jurídica y al régimen tributario en el que se encuentra clasificado, cuáles son los tributos aplicables en desarrollo del objeto y las obligaciones que se derivan del contrato a celebrar.

OBSERVACIÓN N°12

MANEJO DE LOS RECURSOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA: Teniendo en cuenta la naturaleza de los contratos por administración delegada, consideramos necesario aclarar que, si bien

los contratos se deben suscribir por parte del contratista, este lo hará por cuenta y riesgo del contratante, por lo que solicitamos se incluya la aclaración en este sentido, más aún cuando se espera adelantar el trámite de recuperación del IVA.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

Revisando la observación se aclara que

El manejo de los recursos destinados a la construcción del Edificio de Laboratorios y Facultad de Ingeniería de la UDFJC es responsabilidad del Administrador Delegado, quien tendrá que suscribir a su nombre, los respectivos contratos con sus proveedores de bienes y servicios.

No obstante, y en atención a que los recursos mencionados son públicos, el Administrador Delegado deberá dar cumplimiento estricto a lo establecido en el presente documento, en aras de garantizar la eficiente inversión de los recursos públicos, así como la transparencia y selección objetiva en los procesos de contratación que lleve a cabo para la ejecución del proyecto, buscando siempre la oferta más favorable para la Universidad.

OBSERVACIÓN N°13

CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS: Solicitamos respetuosamente se aclare si a estos recursos se le darán el tratamiento del fondo rotatorio, como es propio de los contratos por administración delegada.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

Revisando la observación se aclara que:

EL ADMINISTRADOR DELEGADO deberá constituir un encargo fiduciario en una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la cual participe adicionalmente el interventor, gestión del proyecto (ERU) y representante de UDFJC para la administración y pagos del proyecto que tiene por objeto la construcción del Edificio de Laboratorios de la Facultad de Ingeniería, por medio del cual se recibirá las transferencias de los recursos de parte de la Universidad, destinados a la financiación y ejecución del proyecto, para que la sociedad fiduciaria a través del encargo fiduciario reciba el cien por ciento (100%) de los recursos correspondientes a los bienes fideicomitidos, los administre, invierta y destine a los pagos, en las condiciones y en el orden de prelación establecidos contractualmente. Para esto, la Universidad realizará el desembolso de los recursos según la periodicidad previstos, así:

OBSERVACIÓN N°14

Aunado a lo anterior, solicitamos se aclare si el pago final denominado liquidación del 10%, es adicional al 10% de retención de honorarios. De ser así, considerando que se estaría haciendo una doble retención y más aún que la referida al valor de las obras es igual al valor total de honorarios del contratista, solicitamos que esta sea eliminada, pues en este tipo de contrato, el contratista es un mandatario del contratante y la retención se debe realizar sobre el valor que se le reconocerá por su gestión, razón por la que solamente se debería practicar una retención sobre el valor del honorario.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

Atendiendo la solicitud se aclara:

El valor del honorario es un valor fijo, el cual incluirá todos los impuestos tasas, y contribuciones de orden distrital y nacional, así como los costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Los honorarios del Administrador Delegado no estarán sujetos a incrementos o reajustes, por lo tanto, se mantendrán como un valor fijo hasta la terminación y liquidación del contrato.

Se aclara que los pagos de los honorarios del Administrador Delegado se realizarán acorde al porcentaje del avance de obra ejecutada y la estructura de costos contempla el plazo de ejecución del proyecto y las actividades requeridas para cumplir con la ejecución del mismo.

OBSERVACIÓN N°15

HONORARIOS DEL ADMINISTRADOR DELEGADO: Nota 1: Solicitamos se aclare que los descuentos a que se hace referencia, solamente se podrán efectuar una vez se efectúe el procedimiento de imposición de las sanciones a las que se hace referencia, en el que se acredite la responsabilidad del contratista.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

Atendiendo la solicitud se aclara:

Nota 1: RETENCIÓN A TÍTULO DE GARANTÍA SOBRE LOS HONORARIOS. Del valor de cada pago de los honorarios se retendrá un diez por ciento (10%) a título de retención en garantía, el cual se devolverá una vez sea suscrita el acta de liquidación del contrato de obra por administración delegada. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, podrá descontar de dicha suma, si a ello hubiere lugar, las sumas que deban ser asumidas por el contratista a título de multas, sanciones, cláusula penal pecuniaria o cualquier otro concepto atribuible al contrato.

OBSERVACIÓN N°16

Nota 2: Solicitamos se aclare si en caso de incremento del costo directo habrá reconocimiento de honorarios al administrador delegado, lo anterior, por cuanto es propio del contrato de administración delegada, reconocer al administrador delegado los honorarios correspondientes respecto de las obras adicionales o extras que impliquen un incremento en el costo directo del proyecto, pues es claro que el contratista adelantará la gestión y control de dichas actividades.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

Atendiendo la solicitud se aclara:

El valor del honorario es un valor fijo, el cual incluirá todos los impuestos tasas, y contribuciones de orden distrital y nacional, así como los costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Los honorarios del Administrador Delegado no estarán sujetos a incrementos o reajustes, por lo tanto, se mantendrán como un valor fijo hasta la terminación y liquidación del contrato.

Se aclara que los pagos de los honorarios del Administrador Delegado se realizarán acorde al porcentaje del avance de obra ejecutada y la estructura de costos contempla el plazo de ejecución del proyecto y las actividades requeridas para cumplir con la ejecución del mismo.

OBSERVACIÓN N°17

17. Nota 5: de la redacción de esta estipulación se podría entender que la finalidad o modalidad de pago del contrato, más que una administración delegada es un contrato a precio global con un costo fijo y unos honorarios fijos, al respecto es necesario aclarar que en este tipo de contratos se presentan con regularidad variaciones, derivadas de los procesos de contratación de subcontratistas, proveedores, cambios de anualidad, riesgos que no se pueden trasladar al contratista, por lo anterior, solicitamos reevaluar y eliminar lo referido a que el valor no podrá sobrepasar lo establecido en el contrato.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

Atendiendo la solicitud se aclara:

Nota 5: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato que se derive, acepta que en el evento que el valor total a pagar, tenga centavos, éstos se ajustarán al peso, ya sea por exceso o por defecto. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato. Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

OBSERVACIÓN N°18

18. En la mencionada Nota 5 se hace alusión, como requisito para el pago de la factura, un acta de mayores y menores cantidades, como si se tratara de un contrato a precios unitarios que no es el caso que nos ocupa, pues lo que factura el contratista son sus honorarios, por lo anterior solicitamos se elimine esta condición.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

La observación no se atiende y se mantiene la Nota 5, el acta de mayores y menores cantidades es un documento soporte requerido para el pago de la factura.

OBSERVACIÓN N°19

19. 1.30.5.3. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Frente a esta obligación es importante aclarar que los amparos de cumplimiento y salarios y prestaciones sociales son amparos que se tasan sobre el valor del contrato de administración delegada que corresponden a los honorarios a reconocer al contratista, por lo anterior, solicitamos que la tasación de dichos amparos se ajuste en ese sentido.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

Atendiendo la solicitud se aclara:

Amparo de Cumplimiento (por el 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, debe estar vigente hasta la liquidación)
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales (por el 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más)
Estabilidad y calidad de la Obra (por el valor del 20% del valor del contrato, vigente por un término de 5 años una vez recibida a satisfacción la obra)
Seguro Todo Riesgo Construcción (por el 5% del valor total de los costos directos, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 12 meses más)
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (por un 30% del presupuesto oficial por el plazo de ejecución del contrato)

OBSERVACIÓN N°20

Con respecto a las vigencias de los amparos contractuales, como es el caso del de cumplimiento y todo riesgo construcción, es importante precisar que los riesgos que cubren las compañías de seguros se limitan a los presentados en la vigencia del contrato, es así como carece de objeto solicitar para el amparo de cumplimiento una vigencia superior al plazo de ejecución y liquidación y para el de Todo

riesgo construcción un año más, por lo que solicitamos se ajuste la vigencia de este amparo y de esta póliza al plazo de ejecución del contrato incluíd su liquidación.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

Atendiendo la solicitud se aclara que se mantienen los amparos solicitados.

Amparo de Cumplimiento (por el 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, debe estar vigente hasta la liquidación)

Seguro Todo Riesgo Construcción (por el 5% del valor total de los costos directos, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 12 meses más)

OBSERVACIÓN N°21

21. 1.30.7.MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Estas facultades constituyen unas potestades exorbitantes, y sólo pueden ser aplicadas unilateralmente por las entidades a las cuales la Ley les ha asignado tal facultad. Por lo tanto, aún pactadas tales cláusulas o se hubiere estipulado su efectividad unilateralmente, "ninguna de las partes podrá ejercerlas, pues tales previsiones provienen de la ley y no del pacto contractual"; es decir la Universidad no tiene potestad para cobrar multas ni cláusulas penales, por lo tanto se sugiere aclaración del fundamento legal para su pacto.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN.

Atendiendo la solicitud se aclara que:

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor de la **UNIVERSIDAD** multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a **LA UNIVERSIDAD** el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar.

OBSERVACIÓN N°22

22. De mantener estas cláusulas, consideramos que en su redacción se encuentra ausente la posibilidad que el contratista acredite que la circunstancia que lo ha llevado a la mora en el cumplimiento de la obligación no le sea atribuible, por lo que solicitamos se establezca para cada una de las sanciones un procedimiento que garantice el debido proceso del contratista, en especial su derecho de defensa, el cual es un derecho fundamental de acuerdo al artículo 29 de nuestra Constitución Política.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN.

La observación no se atiende y se mantiene la redacción actual.

OBSERVACIÓN N°23

23. Considerando nuevamente que en los contratos por administración delegada el valor del contrato corresponde a la remuneración del contratista, representada en los honorarios a reconocer por su gestión, solicitamos se aclare que las multas y cláusula penal, de abrogarse la Universidad esta facultad, se tasarán sobre el valor del contrato de administración delegada correspondiente a los honorarios.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN.

La observación no se atiende y se mantiene la redacción actual.

OBSERVACIÓN N°24

24. Finalmente, de la lectura se entiende que las multas y la cláusula penal se impondrán por las mismas causas, razón por la que solicitamos se aclare que las multas se impondrán por los incumplimientos parciales y la cláusula penal por el incumplimiento total, lo anterior considerando que según la doctrina, con base a los principios de proporcionalidad y respeto a la cosa juzgada, se prohíbe la aplicación de dos o más sanciones o el desarrollo de dos o más procesos o procedimientos, sea en uno o más órdenes jurídicos sancionadores, cuando se dé identidad de sujetos, hechos y fundamento de sujetos, objeto o causa material y de acción o razón de pedir.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN.

La observación no se atiende y se mantiene la redacción actual.

OBSERVACIÓN N°25

25. 1.31.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 15. De acuerdo con la modalidad de pago del contrato, solicitamos se aclare que la contratación a que se hace referencia en esta obligación será por cuenta, riesgo y a nombre del contratante.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN.

Revisando la observación se aclara:

Tal como lo ha definido el Consejo de Estado el contrato de obra por Administración delegada es un contrato “en el cual se establece que la obra se ejecuta por cuenta y riesgo del contratante a través de un constructor (contratista) quien solo es el delegado a cambio de unos honorarios previamente pactados.”ⁱⁱ

Es una modalidad de obra pública asociada a la forma como se remunera al contratista, en la que la obra se ejecuta por cuenta y riesgo de la Entidad que la contrata, pero a través de un contratista que se encarga de cumplir las obligaciones adquiridas en calidad de delegado o representante del contratante, y por sus labores de delegatario recibe una remuneración denominada honorarios.

Los pagos de los honorarios del Administrador Delegado se realizarán acorde al porcentaje del avance de obra ejecutada y la estructura de costos contempla el plazo de ejecución del proyecto y las actividades requeridas para cumplir con la ejecución del mismo.

OBSERVACIÓN N°26

26. No. 19. De igual manera solicitamos se aclare que las medidas a las que se hace referencia se adoptarán con cargo a los costos del proyecto.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN.

Revisando la observación se aclara que las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente sus proveedores de bienes y servicios que estén a cargo del proyecto serán por cuenta del proyecto, las que correspondan al Administrador Delegado estarán a cargo del Administrador.

OBSERVACIÓN N°27

7. No. 24 Solicitamos se incluyan las excepciones al deber de confidencialidad así: a) Cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida; b) Cuando la

información recibida sea de dominio público, c) Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario de la información, d) Cuando la información sea requerida por un juez o cualquier autoridad competente.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN.

La observación no se atiende y se mantiene la redacción actual.

OBSERVACIÓN N°28

1.31.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA No. 2: En el numeral 1.30.4. VALOR Y FORMA DE PAGO, capítulo MANEJO DE LOS RECURSOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA: Se indica que la contratación deberá hacerse en nombre del contratista, sin embargo, en este aparte se precisa que las compras se deben hacer a nombre de la Universidad, por lo que solicitamos se aclare cómo se manejará la contratación de bienes y servicios, precisando en todo caso que será por cuenta y riesgo del contratante.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN.

Revisando la observación se aclara que la contratación la realiza el Administrador Delegado a nombre del Contratante quien es el que corre los riesgos del presente proceso.

OBSERVACIÓN N°29

29. No. 4 solicitamos se aclare a que certificaciones se hace referencia.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN.

Revisando la observación se aclara que se deben hacer entrega de garantías de los elementos solicitados, facturas, importación, manuales de mantenimiento, calidad de los materiales y todas a las que haya lugar.

Hacer entrega de las certificaciones adicionales que durante la ejecución del contrato solicite el Interventor que designe la Universidad, acorde a las obligaciones de calidad asumidas. (Señalética – Equipos Activos)

OBSERVACIÓN N°30

30. No. 6 considerando que, en este contrato, el valor de las obras será el que surja de las aprobaciones del comité de obra, en caso de cambios de especificaciones autorizadas por este comité que impliquen un costo mayor al establecido en el presupuesto, el mismo deberá ser asumido por la

Universidad como es propio en este tipo de contratos, pues no estamos en el escenario de un contrato a precio global, por lo anterior solicitamos se ajuste esta obligación en este sentido.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN.

Revisando la observación se aclara que se deben revisar las características técnicas de los elementos para realizar recomendaciones y sugerencias, no se debe asumir ningún tipo de sobre costo por parte del Administrador Delegado.

Es responsabilidad exclusiva del contratista verificar que las características definidas por la Universidad **garanticen las condiciones de estabilidad y resistencia**; de considerar que las especificaciones establecidas no satisfacen esta condición, deberán informar al Interventor del Contrato y proponer los ajustes correspondientes para su aprobación y desarrollo, respetando las características generales y uso que se le dará al mismo (los ajustes propuestos no tendrán un reconocimiento económico adicional). De generarse cambio en las especificaciones, estas deben ser aprobadas y registradas en acta.

OBSERVACIÓN N°31

31. No. 8 considerando la modalidad de pago del contrato, solicitamos se aclare que esta obligación se cumplirá con cargo a los costos del proyecto.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Se aclara que los gastos reembolsables del proyecto se encuentran detallados en el Anexo del Presupuesto y que corresponden a los costos indirectos son:

IMPREVISTOS
REEMBOLSABLES EQUIPOS
Alquiler de malacate
Alquiler torre grúa 5LC 5010 o similar
REEMBOLSABLES GASTOS FIJOS
Valla informativa
Computadores
Impresora
Licencia Programas
Escritorios
Archivadores
Mesa juntas

Sillas
Gastos generales de la oficina central
Papelería y copias
Señalización HSEQ
Servicios
Celaduría
Implementación protocolo bioseguridad
Cerramiento de obra en lámina metálica h=2.40 m
Campamento de obra
Malla red de contención y prevención contra caídas en nylon trenzado ancho 4.00 m.
Malla antipartículas para fachadas, con protección UV
Plan de Manejo Ambiental
Plan de Manejo de Tránsito
Comisión Fiduciaria
Pólizas (propias del proyecto, no incluye las solicitadas para el contrato del Administrador Delegado)
Contribución especial obra pública (sobre costos directos, sin incluir el impuesto del contrato del Administrador Delegado)

OBSERVACIÓN N°32

32. 2.2. Reuniones con la comunidad: Considerando que es la Universidad la propietaria del proyecto y quien ha adelantado las diversas fases del mismo, es esta quien debería tener un primer acercamiento con la comunidad, por lo anterior solicitamos se aclare que el administrador delegado realizará el acompañamiento a la Universidad en el proceso de socialización del proyecto o que por lo menos la Universidad participará en dichas labores.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Revisando la observación de aclarar:

Programa de Gestión Social.

Se entenderá Gestión Social como la estrategia que integra acciones comunitarias que fortalezcan la escucha, el diálogo y la construcción de tejido social con el establecimiento de condiciones que promueven la apropiación y sostenibilidad de los proyectos.

El administrador delegado deberá garantizar la implementación de un Plan de Gestión Social (PGS)

el cual se debe fundamentar en los lineamientos de la UDFJC. Para ello deberá tener en cuenta que el PGS deberá ser revisado y avalado por el interventor y posteriormente aprobado por la UDFJC, los cuales validarán el cumplimiento de los siguientes componentes al interior del mismo:

Al iniciar el contrato se realizará una reunión de preparación con la participación del equipo social del administrador delegado, del interventor, representante de la GESTIÓN del proyecto (ERU) y supervisor o representante de UDFJC.

En esta reunión se establecerán las directrices de Gestión Social que se deberán adelantar, y se establecerán los parámetros requeridos para cada intervención particular que se realizara y los productos a entregar, así como las características y calidad esperada.

OBSERVACIÓN N°33

33. Aunado a lo anterior, es claro que el contratante del proyecto es la Universidad, razón por la cual, la entrega de las obras se debe hacer a esta y no a terceros, en este caso, la comunidad como se indica en la tercera viñeta de este numeral. Por lo anterior solicitamos se ajuste la redacción de esta obligación.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

La observación no se atiende y se mantiene la redacción actual.

OBSERVACIÓN N°34

34. 2.3. Volantes de información: Teniendo en cuenta que el contratista es simplemente el ejecutor de las obras, consideramos que los objetivos planteados para las reuniones, escapan de la esfera del contratista, pues más allá del desarrollo de la construcción, las labores de • Estimulo para la apropiación para el buen uso y cuidado del nuevo edificio. • Potenciación de los impactos sociales positivos generados por la construcción del nuevo edificio de la Facultad de Ingeniería. • Promoción de la sostenibilidad social, económica y ambiental del nuevo edificio y la • Construcción de manera participativa acciones, proyectos y/o iniciativas con la comunidad para lograr el fortalecimiento del tejido social y la apropiación del proyecto, son actividades que deben estar en cabeza del propietario del proyecto, quien luego de su ejecución tendrá una responsabilidad de cara a la comunidad que se vea influida por el proyecto, por las razones anteriores consideramos las viñetas antes señaladas se deben eliminar o se debe aclarar que estas actividades se llevarán a cabo por parte de la Universidad.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

La observación no se atiende y se mantiene la redacción actual.

OBSERVACIÓN N°35

35. 3. Sistemas de Gestión de salud y seguridad en el trabajo: En este párrafo se indica que en caso de accidente laboral se debe garantizar el cierre del caso entregando certificación de la ARL donde conste que el trabajador no presenta secuelas originadas por el accidente de trabajo, sin embargo, esta es una circunstancia que si bien se espera que no ocurra, no es posible garantizar que no se pueda llegar a presentar, razón por la cual solicitamos se precise la obligación así: En caso de que se presenten accidentes laborales durante la vigencia de la relación contractual entre la UDFJC y el administrador delegado, reportados por el contratista a la ARL, ~~se debe garantizar el cierre adelantar el trámite del caso por medio de certificación y/o documento emitida por la ARL en donde conste que el trabajador no presenta secuelas originadas por el accidente de trabajo~~ en debida forma.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

La observación no se atiende y se mantiene la redacción actual.

OBSERVACIÓN N°36

4. Plan de Manejo Ambiental (PMA) Considerando que los pagos a la autoridad ambiental competente por los permisos y por los servicios de evaluación y seguimiento, de permisos y autorizaciones que se causen para la ejecución del contrato, obedecen a costos del proyecto solicitamos se aclare que los mismos se harán con cargo a los costos del proyecto, como es propio de los contratos por administración delegada.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Se aclara que los gastos reembolsables del proyecto se encuentran detallados en el Anexo del Presupuesto y que corresponden a los costos indirectos son:

IMPREVISTOS
REEMBOLSABLES EQUIPOS
Alquiler de malacate
Alquiler torre grúa 5LC 5010 o similar
REEMBOLSABLES GASTOS FIJOS
Valla informativa
Computadores
Impresora
Licencia Programas
Escritorios

Archivadores
Mesa juntas
Sillas
Gastos generales de la oficina central
Papelería y copias
Señalización HSEQ
Servicios
Celaduría
Ensayos de laboratorio
Cerramiento de obra en lámina metálica h=2.40 m
Campamento de obra
Malla red de contención y prevención contra caídas en nylon trenzado ancho 4.00 m.
Malla antipartículas para fachadas, con protección UV
Plan de Manejo Ambiental
Plan de Manejo de Tránsito
Comisión Fiduciaria
Pólizas (propias del proyecto, no incluye las solicitadas para el contrato del Administrador Delegado)
Contribución especial obra pública (sobre costos directos, sin incluir el impuesto del contrato del Administrador Delegado)

OBSERVACIÓN N°37

7. Contratación: Solicitamos se precise que El ADMINISTRADOR DELEGADO celebrará los contratos con los proveedores de bienes y servicios relacionados con la ejecución del proyecto, por cuenta y riesgo del contratante, como es propio de los contratos por administración delegada, así mismo se precise lo referido a la contratación de materiales para efectos de la recuperación del IVA que adelantará la Universidad.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN.

Revisando la observación se aclara:

Tal como lo ha definido el Consejo de Estado el contrato de obra por Administración delegada es un contrato “en el cual se establece que la obra se ejecuta por cuenta y riesgo del contratante a través de un constructor (contratista) quien solo es el delegado a cambio de unos honorarios previamente pactados.”ⁱⁱⁱ

Es una modalidad de obra pública asociada a la forma como se remunera al contratista, en la que la obra se ejecuta por cuenta y riesgo de la Entidad que la contrata, pero a través de un contratista que se encarga de cumplir las obligaciones adquiridas en calidad de delegado o representante del contratante, y por sus labores de delegatario recibe una remuneración denominada honorarios.

Los pagos de los honorarios del Administrador Delegado se realizarán acorde al porcentaje del avance de obra ejecutada y la estructura de costos contempla el plazo de ejecución del proyecto y las actividades requeridas para cumplir con la ejecución del mismo.

OBSERVACIÓN N°38

12. Personal: Usualmente el personal corresponde a un gasto reembolsable, en este caso nos queda la inquietud si este rubro no se manejará de esta manera y cuales se considerarán gastos reembolsables del proyecto y cómo será el procedimiento para su manejo y pago.

Atendiendo la observación se aclara:

El valor del honorario es un valor fijo, el cual incluirá todos los impuestos tasas, y contribuciones de orden distrital y nacional, así como los costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Los honorarios del Administrador Delegado no estarán sujetos a incrementos o reajustes, por lo tanto, se mantendrán como un valor fijo hasta la terminación y liquidación del contrato.

Los pagos de los honorarios del Administrador Delegado se realizarán acorde al porcentaje del avance de obra ejecutada y la estructura de costos contempla el plazo de ejecución del proyecto y las actividades requeridas para cumplir con la ejecución del mismo incluyendo el personal.

OBSERVACIÓN N°39

Aunado a lo anterior, es importante precisar que no necesariamente circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darían lugar a la necesidad de cambiar el personal profesional y de trabajadores, pues se pueden presentar situaciones que sin cumplir los requisitos de estas figuras, conlleven dicha necesidad, como es el caso de una renuncia por cualquier circunstancia, un incumplimiento de las obligaciones, entre otras; por lo anterior solicitamos se ajuste la redacción de esta estipulación aclarando que el personal no puede ser cambiado, salvo por razones debidamente justificadas.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

La observación no se atiende y se mantiene la redacción actual.

OBSERVACIÓN N°40

Ahora, con respecto al retiro de personal, solicitamos se precise que, en caso que la solicitud no se encuentre enmarcada en una justa causa señalada en la ley laboral, deberá el contratante asumir el costo de la indemnización correspondiente.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

La observación no se atiende y se mantiene la redacción actual.

OBSERVACIÓN N°41

14. Trámites, Licencias y Pagos de Ley: Solicitamos se aclare que los pagos a los que se hace referencia en este aparte serán con cargo a los costos del proyecto.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Se aclara que los gastos reembolsables del proyecto se encuentran detallados en el Anexo del Presupuesto y que corresponden a los costos indirectos son:

IMPREVISTOS
REEMBOLSABLES EQUIPOS
Alquiler de malacate
Alquiler torre grúa 5LC 5010 o similar
REEMBOLSABLES GASTOS FIJOS
Valla informativa
Computadores
Impresora
Licencia Programas
Escritorios
Archivadores
Mesa juntas
Sillas
Gastos generales de la oficina central
Papelería y copias
Señalización HSEQ
Servicios
Celaduría

Ensayos de laboratorio
Cerramiento de obra en lámina metálica h=2.40 m
Campamento de obra
Malla red de contención y prevención contra caídas en nylon trenzado ancho 4.00 m.
Malla antipartículas para fachadas, con protección UV
Plan de Manejo Ambiental
Plan de Manejo de Tránsito
Comisión Fiduciaria
Pólizas (propias del proyecto, no incluye las solicitadas para el contrato del Administrador Delegado)
Contribución especial obra pública (sobre costos directos, sin incluir el impuesto del contrato del Administrador Delegado)

OBSERVACIÓN N°42

De igual manera solicitamos se incluya la precisión en el No. 5 del capítulo 16. Otras obligaciones.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Revisando la observación no es clara solicitud realizada. No se atiende

OBSERVACIÓN N°43

ASPECTOS TÉCNICOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: Es importante precisar que la coordinación de diseños no es una responsabilidad del administrador delegado sino de los estructuradores del proyecto y sus diseñadores, por lo anterior solicitamos se elimine el numeral 1 1. Verificación de la coordinación de planos.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Revisando la observación se aclara:

El Alcance de los asesores técnicos es la revisión y aprobación de los diseños existentes, propuestas de intervención, ajustes a diseños, mejoras en especificaciones técnicas y atención en obra de temas prioritarios.

Este equipo técnico debe atender todos los temas que se presenten en el desarrollo del proyecto y generar las asesorías y ajustes necesarios para el desarrollo normal de la obra.

OBSERVACIÓN N°44

9. Impacto Ambiental: consideramos importante precisar que las obras, medidas, planes, estrategias y demás obligaciones deberán ser con cargo a los costos del proyecto, como es propio de los contratos por administración delegada.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Se aclara que los gastos reembolsables del proyecto se encuentran detallados en el Anexo del Presupuesto y que corresponden a los costos indirectos son:

IMPREVISTOS
REEMBOLSABLES EQUIPOS
Alquiler de malacate
Alquiler torre grúa 5LC 5010 o similar
REEMBOLSABLES GASTOS FIJOS
Valla informativa
Computadores
Impresora
Licencia Programas
Escritorios
Archivadores
Mesa juntas
Sillas
Gastos generales de la oficina central
Papelería y copias
Señalización HSEQ
Servicios
Celaduría
Ensayos de laboratorio
Cerramiento de obra en lámina metálica h=2.40 m
Campamento de obra
Malla red de contención y prevención contra caídas en nylon trenzado ancho 4.00 m.
Malla antiparticulas para fachadas, con protección UV
Plan de Manejo Ambiental
Plan de Manejo de Tránsito
Comisión Fiduciaria
Pólizas

(propias del proyecto, no incluye las solicitadas para el contrato del Administrador Delegado)

Contribución especial obra pública
(sobre costos directos, sin incluir el impuesto del contrato del Administrador Delegado)

OBSERVACIÓN N°45

11. Instalaciones de Plantas y Equipos: consideramos importante precisar que mantenimientos, reparaciones, instalación de plantas y equipos necesarios y demás obligaciones deberán ser con cargo a los costos del proyecto, como es propio de los contratos por administración delegada.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Revisando la observación se aclara:

Instalaciones de Plantas y Equipos

El ADMINISTRADOR DELEGADO deberá conseguir y mantener en la obra todos los equipos de construcción que sean necesarios para el desarrollo eficiente de los trabajos. Se encargará de su mantenimiento y reparación, por lo cual se entiende que la carencia total o parcial de los equipos adecuados no es justificación para demoras en la ejecución de los trabajos. La instalación de plantas y equipos necesarios para la ejecución de la obra, deberá ceñirse a las disposiciones vigentes. La consecución de permisos y licencias que se requieran serán responsabilidad del ADMINISTRADOR DELEGADO.

OBSERVACIÓN N°46

12. Preservación y Restauración: consideramos importante precisar que la contratación del profesional idóneo de conformidad con los requerimientos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia — ICANH y demás obligaciones deberán ser con cargo a los costos del proyecto, como es propio de los contratos por administración delegada.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Revisando la observación se aclara:

De conformidad con la normatividad vigente, **en el evento de presentarse el hallazgo de Objetos de valor arqueológico**, el ADMINISTRADOR DELEGADO deberá contratar un profesional idóneo de conformidad con los requerimientos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia — ICANH, con el fin de que aplique los procedimientos establecidos en la Ley y proceda posteriormente a dar el destino que determine dicho procedimiento.

OBSERVACIÓN N°47

Aunado a lo anterior, en caso de presentarse un hallazgo arqueológico las partes deben aclarar cuál será el procedimiento a seguir, dado que estas circunstancias pueden afectar la continuidad del proyecto, por lo que se deben incluir la posibilidad de evaluar la procedencia de suspender las obras y evaluar el impacto que se deriva para el contrato y realizar las modificaciones contractuales, de ser procedentes.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Revisando la observación se aclara:

De conformidad con la normatividad vigente, **en el evento de presentarse el hallazgo de Objetos de valor arqueológico**, el ADMINISTRADOR DELEGADO deberá contratar un profesional idóneo de conformidad con los requerimientos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia — ICANH, con el fin de que aplique los procedimientos establecidos en la Ley y proceda posteriormente a dar el destino que determine dicho procedimiento.

OBSERVACIÓN N°48

13. Calidad y Ejecución de la Obra: Se debe aclarar en el numeral 4 que las pruebas que no se encuentren contempladas en las especificaciones, si no revelan defectos, serán a cargo del CONTRATANTE.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Revisando la observación se aclara:

4) Cuando la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, ordene al ADMINISTRADOR DELEGADO realizar pruebas que no se encuentren contempladas en las especificaciones con el fin de verificar si algún trabajo u obra presenta defectos y **si las pruebas lo demuestran o revelan defectos, el costo de las pruebas, toma de muestras y las muestras serán a cargo del ADMINISTRADOR DELEGADO.**

OBSERVACIÓN N°49

14. Ejecución y Recibo de Obras de sus proveedores de bienes y servicios: Recordemos que no se podrá adelantar la contratación de ningún bien ni servicio, sin la aprobación previa del gestor del proyecto ni del interventor, razón por la cual, no resulta preciso afirmar que los proveedores de bienes y servicios serán los vinculados por el administrador delegado, por lo que solicitamos se aclare la redacción del primer párrafo de este capítulo, del numeral 1 y sea aclarado en el numeral 2 que el contratista rechazará las obras contratadas por cuenta y riesgo del contratante.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Se aclara que:

Calidad y Ejecución de la Obra

El ADMINISTRADOR DELEGADO responderá por la calidad de la obra al tenor de lo dispuesto en los artículos 2053 a 2062 del Código Civil, incluyendo la obra ejecutada por sus, proveedores de bienes y servicios.

1) Toda obra que construya sin haber obtenido visto bueno del INTERVENTOR, será de su entera responsabilidad, y si éste lo exige, deberá removerlas a su costa.

2) Ejecutará todos los trabajos, obras y labores que sean necesarios para terminar las obras objeto de este contrato.

3) El INTERVENTOR podrá exigir al ADMINISTRADOR DELEGADO el suministro de muestras de materiales a utilizar en la obra para análisis de laboratorio, antes de iniciar la obra o en el transcurso de la ejecución de la misma y aceptar la no utilización de materiales, equipos, herramientas o personal contratado.

4) Cuando la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, ordene al ADMINISTRADOR DELEGADO realizar pruebas que no se encuentren contempladas en las especificaciones con el fin de verificar si algún trabajo u obra presenta defectos y si las pruebas lo demuestran o revelan defectos, el costo de las pruebas, toma de muestras y las muestras serán a cargo del ADMINISTRADOR DELEGADO.

OBSERVACIÓN N°50

1.31.2.4. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR DELEGADO: No. 1 Considerando las responsabilidades a cargo de cada uno de los actores del proyecto, es claro que la Universidad tiene a cargo la entrega de la información completa y necesaria para el desarrollo de las obras a contratar,

es así como está a su cargo entregar información veraz y actualizada de las redes actuales, como de las redes futuras que interfieran o pudiesen interferir en la ejecución del proyecto.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Atendiendo la observación se aclara que la información se encuentra publicada para el tema de redes solicitado.

OBSERVACIÓN N°51

Solicitamos se aclare si el numeral 2 aplica para el presente proceso de contratación.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Revisando la observación se aclara:

Tal como lo ha definido el Consejo de Estado el contrato de obra por Administración delegada es un contrato “en el cual se establece que la obra se ejecuta por cuenta y riesgo del contratante a través de un constructor (contratista) quien solo es el delegado a cambio de unos honorarios previamente pactados.”^{iv}

Es una modalidad de obra pública asociada a la forma como se remunera al contratista, en la que la obra se ejecuta por cuenta y riesgo de la Entidad que la contrata, pero a través de un contratista que se encarga de cumplir las obligaciones adquiridas en calidad de delegado o representante del contratante, y por sus labores de delegatario recibe una remuneración denominada honorarios.

Los pagos de los honorarios del Administrador Delegado se realizarán acorde al porcentaje del avance de obra ejecutada y la estructura de costos contempla el plazo de ejecución del proyecto y las actividades requeridas para cumplir con la ejecución del mismo

OBSERVACIÓN N°52

No. 2 Consideramos importante se precise que el contratista realizará el acompañamiento correspondiente al contratante para realizar los trámites de aprobación de los diseños a ejecutar, pues es claro que el administrador delegado no fue el diseñador del proyecto.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Revisando la observación se aclara:

Tal como lo ha definido el Consejo de Estado el contrato de obra por Administración delegada es un contrato “en el cual se establece que la obra se ejecuta por cuenta y riesgo del contratante a través de un constructor (contratista) quien solo es el delegado a cambio de unos honorarios previamente pactados.”^v

Es una modalidad de obra pública asociada a la forma como se remunera al contratista, en la que la obra se ejecuta por cuenta y riesgo de la Entidad que la contrata, pero a través de un contratista que se encarga de cumplir las obligaciones adquiridas en calidad de delegado o representante del contratante, y por sus labores de delegatario recibe una remuneración denominada honorarios.

Los pagos de los honorarios del Administrador Delegado se realizarán acorde al porcentaje del avance de obra ejecutada y la estructura de costos contempla el plazo de ejecución del proyecto y las actividades requeridas para cumplir con la ejecución del mismo

OBSERVACIÓN N°53

No. 8 Adicional a lo señalado, consideramos necesario se complemente así; En caso que los retrasos respecto de los trámites ante las ESP, o Entidades distritales, siempre que no sean imputables al contratista seleccionado, deberán generar la revisión de los programas de obra y de su impacto en el presupuesto, lo anterior teniendo en cuenta que se trata de situaciones que están fuera de la esfera de control del contratista y que no está en capacidad de sopesar.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

La observación no se atiende y se mantiene la redacción actual.

OBSERVACIÓN N°54

No 9. Solicitamos indique como se procederá en caso que se advierta que, dadas las necesidades del proyecto se requiere ejecutar actividades que impliquen sobrepasar el presupuesto del proyecto, lo anterior para tener precisión del alcance de las obligaciones del administrador delegado y los procedimientos a adoptar para la consecución del objeto del contrato.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Revisando la observación se aclara que si se presenta la situación se revisara los soportes existentes y se procederá a realizar los ajustes que sean necesarios.

OBSERVACIÓN N°55

55. No. 17, solicitamos se precise que las reparaciones indicadas se ejecutarán con cargo a los costos del proyecto, en caso que no resulten imputables al contratista.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

Revisando la observación se aclara:

Tal como lo ha definido el Consejo de Estado el contrato de obra por Administración delegada es un contrato “en el cual se establece que la obra se ejecuta por cuenta y riesgo del contratante a través de un constructor (contratista) quien solo es el delegado a cambio de unos honorarios previamente pactados.”^{vi}

Es una modalidad de obra pública asociada a la forma como se remunera al contratista, en la que la obra se ejecuta por cuenta y riesgo de la Entidad que la contrata, pero a través de un contratista que se encarga de cumplir las obligaciones adquiridas en calidad de delegado o representante del contratante, y por sus labores de delegatario recibe una remuneración denominada honorarios.

Los pagos de los honorarios del Administrador Delegado se realizarán acorde al porcentaje del avance de obra ejecutada y la estructura de costos contempla el plazo de ejecución del proyecto y las actividades requeridas para cumplir con la ejecución del mismo

OBSERVACIÓN N°56

56. No. 18 y 22 Considerando la modalidad de pago del contrato, solicitamos se aclare que la compra será con cargo a los costos del proyecto, por cuenta y riesgo del contratante.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

Revisando la observación se aclara:

Tal como lo ha definido el Consejo de Estado el contrato de obra por Administración delegada es un contrato “en el cual se establece que la obra se ejecuta por cuenta y riesgo del contratante a través de un constructor (contratista) quien solo es el delegado a cambio de unos honorarios previamente pactados.”^{vii}

Es una modalidad de obra pública asociada a la forma como se remunera al contratista, en la que la obra se ejecuta por cuenta y riesgo de la Entidad que la contrata, pero a través de un contratista que se encarga de cumplir las obligaciones adquiridas en calidad de delegado o representante del contratante, y por sus labores de delegatario recibe una remuneración denominada honorarios.

Los pagos de los honorarios del Administrador Delegado se realizarán acorde al porcentaje del avance de obra ejecutada y la estructura de costos contempla el plazo de ejecución del proyecto y las actividades requeridas para cumplir con la ejecución del mismo

Por otra parte

Se aclara que los gastos reembolsables del proyecto se encuentran detallados en el Anexo del Presupuesto y que corresponden a los costos indirectos son:

IMPREVISTOS
REEMBOLSABLES EQUIPOS
Alquiler de malacate
Alquiler torre grúa 5LC 5010 o similar
REEMBOLSABLES GASTOS FIJOS
Valla informativa
Computadores
Impresora
Licencia Programas
Escritorios
Archivadores
Mesa juntas
Sillas
Gastos generales de la oficina central
Papelería y copias
Señalización HSEQ
Servicios
Celaduría
Ensayos de laboratorio
Cerramiento de obra en lámina metálica h=2.40 m
Campamento de obra
Malla red de contención y prevención contra caídas en nylon trenzado ancho 4.00 m.
Malla antipartículas para fachadas, con protección UV
Plan de Manejo Ambiental
Plan de Manejo de Tránsito
Comisión Fiduciaria
Pólizas (propias del proyecto, no incluye las solicitadas para el contrato del Administrador Delegado)

Contribución especial obra pública
(sobre costos directos, sin incluir el impuesto del contrato del Administrador Delegado)

OBSERVACIÓN N°57

57. No. 21 teniendo en cuenta que en el alcance de las obras no se encuentran las actividades de mantenimiento, solicitamos se elimine la referencia que se hace a dicha obligación en este numeral. Consideramos que en este caso el contratista se obliga a obtener las cartas de garantía de los proveedores y subcontratistas.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

Revisando la observación se aclara:

En cuanto al suministro de dotaciones, juegos, gimnasios, luces, acústica, etc, deberá garantizar el cumplimiento a cabalidad de las especificaciones técnicas y del mantenimiento a que haya lugar, en aplicación de las garantías aportadas por el fabricante de los elementos a instalar.

OBSERVACIÓN N°58

58. No. 26 Es importante precisar que parte de la documentación para adelantar el trámite de devolución del IVA se encuentra y es de responsabilidad de la Universidad, por lo que se debe aclarar esta obligación precisando que la elaboración de la documentación aquí señalada será la que este en cabeza del contratista.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

La observación no es atendida y se mantiene la obligación.

OBSERVACIÓN N°59

59. 2.1.2.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Considerando la envergadura de este proyecto, solicitamos que el plazo para la expedición de la póliza de cumplimiento del contrato se amplíe a no menos de 7 días calendario.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

La observación no es atendida y se mantiene el plazo establecido.

OBSERVACIÓN N°60

Autopista Norte No. 97 - 70
Edificio Porto 100 - Piso 4
Tel. 359 94 94
www.eru.gov.co

Código postal: 110221

FT-133-V6

60. 2.1.2.7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO: Solicitamos se aclare que no podrán participar en el proceso quienes no se encuentren inscritos en el RUP.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

Revisada la observación se aclara que el RUP debe estar en firme y vigente para participar en el presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN N°61

61. 2.3.4. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO: NOTA 1: considerando la modalidad de pago del contrato, es necesario precisar que generalmente el personal para el desarrollo de las obras tiene el carácter de gasto reembolsable, razón por la cual solicitamos a la Universidad estudiar la posibilidad de ajustar la nota.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

Revisada la observación, se aclara que la nota 1 a la que refiere el observante se mantendrá de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones.

NOTA 1: *El costo del personal antes enunciado, será con cargo a los honorarios del Administrador delegado.*

OBSERVACIÓN N°62

62. NOTA 4: con respecto al retiro de personal, solicitamos se precise que, en caso que la solicitud no se encuentre enmarcada como una justa causa para la terminación del vínculo de las señaladas en la ley laboral, deberá el contratante asumir el costo de la indemnización correspondiente.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

La observación no se atiende. El personal del proyecto está a cargo del Administrador Delegado el manejo es responsabilidad del Administrador.

OBSERVACIÓN N°63

63. Riesgo No. 3: Frente a este riesgo es claro que el contratista presenta su oferta de acuerdo a las condiciones del pliego de invitación y la normatividad aplicable vigente al momento de la presentación del ofrecimiento, es así como no es posible transferir al contratista un alea que no está en capacidad de mitigar y controlar, razón por la cual solicitamos que este riesgo repose en cabeza del contratante

y que en el tratamiento se aclare que se analizarán los impactos al valor y plazo del contrato y se realizarán las modificaciones contractuales a que haya lugar.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

La observación no se atiende, por cuanto, si bien está previsto que el tratamiento del riesgo será realizado por las partes, quien debe asumir el impacto de estas situaciones sobre la ejecución del contrato es el contratista, quien está en mejores condiciones para hacerlo.

Se aclara que se debe mantener una revisión permanente de normativas vigentes y sus cambios, por parte del contratista y del contratante.

OBSERVACIÓN N°64

64. Riesgo No. 4 en la descripción del riesgo se hace referencia a una responsabilidad que en principio reposa en cabeza del contratante, pues este debe entregar la información completa para el desarrollo del proyecto, lo que incluye la identificación y validación de las redes de servicios públicos. Aunado a lo anterior, en el tratamiento se hace alusión a la normatividad técnica del proyecto, es así como, conforme lo señalado en la observación anterior, el proponente estructura su oferta bajo los parámetros normativos legales, técnicos y tributarios vigentes al momento de su presentación, por lo que no se le puede trasladar al contratista alea que no está en capacidad de mitigar y controlar, por lo que solicitamos que este riesgo repose en cabeza del contratante.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

La observación no se atiende y se aclara que la interventoría deberá verificar la efectividad de la gestión realizada por el contratista, atendiendo los protocolos y procedimientos respectivos de cada trámite requerido y deberá presentar a la Universidad las respectivas alertas. Este monitoreo es continuo para evitar que se presenten eventuales demoras injustificadas. Ahora bien, el que el riesgo sea asignado totalmente al contratista, no quiere decir que la Universidad se exima del compromiso de apoyar, llegado el caso, en lo que esté a su alcance, en las gestiones de licenciamiento.

OBSERVACIÓN N°65

65. Riesgo No. 5: Solicitamos se aclare que el contratista asumirá este riesgo, en caso que las demoras sean imputables a su falta de gestión, de lo contrario las partes revisarán los impactos de dicha situación al plazo y eventualmente al valor del contrato y realizarán las modificaciones contractuales que sean procedentes.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

La observación no se atiende y se aclara que la interventoría deberá verificar la efectividad de la gestión realizada por el contratista, atendiendo los protocolos y procedimientos respectivos de cada trámite requerido y deberá presentar a la Universidad las respectivas alertas. Este monitoreo es continuo para evitar que se presenten eventuales demoras injustificadas. Ahora bien, el que el riesgo sea asignado totalmente al contratista, no quiere decir que la Universidad se exima del compromiso de apoyar, llegado el caso, en lo que esté a su alcance, en las gestiones de licenciamiento.

OBSERVACIÓN N°66

66. Riesgo No. 6. La descripción de este riesgo no es propia de contratos por administración delegada sino de contratos a precios unitarios en los que el contratista asume el riesgo de los precios del contrato; como es claro en esta modalidad de pago, se surte un proceso de cotización de las actividades, el cual será objeto de revisión y aprobación del comité de obra, por las razones anteriores solicitamos se aclare que este riesgo estará en cabeza del contratante.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

La observación no se acepta, habida consideración de que situaciones como las mencionadas por quien observa y otras situaciones que, por su capacidad de impacto, pueden afectar la ejecución normal del contrato a ser celebrado, dejaron de ser imprevisibles, de suerte que es el contratista, como profesional en la actividad objeto del contrato, quien en mejores condiciones está para gestionar el correspondiente riesgo.

OBSERVACIÓN N°67

67. Riesgo No. 7 Solicitamos se aclare que el contratista asumirá este riesgo, en caso que las demoras sean imputables a su falta de gestión, de lo contrario las partes revisarán los impactos que dicha situación originen al plazo y eventualmente al valor del contrato y realizarán las modificaciones contractuales que sean procedentes.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

La observación no se atiende y se aclara que la interventoría deberá verificar la efectividad de la gestión realizada por el contratista, atendiendo los protocolos y procedimientos respectivos de cada trámite requerido y deberá presentar a la Universidad las respectivas alertas. Este monitoreo es continuo para evitar que se presenten eventuales demoras injustificadas. Ahora bien, el que el riesgo sea asignado totalmente al contratista, no quiere decir que la Universidad se exima del compromiso de apoyar, llegado el caso, en lo que esté a su alcance, en las gestiones de licenciamiento.

OBSERVACIÓN N°68

68. Riesgo No. 8 Considerando que la descripción del riesgo no obedece a un evento que corresponda a un incumplimiento del contratista o una circunstancia que este bajo su esfera de control, pues en la etapa de estudios y diseños se debieron considerar las redes o interferencias, solicitamos que el riesgo se encuentre en cabeza del contratante o del diseñador del proyecto, esto porque además al contratista no le asisten obligaciones de estudios y diseños pues el alcance del contrato es netamente de obra.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

La observación se acepta, y, en consecuencia, se procederá a ajustar la matriz de riesgos, asignando a la Universidad el riesgo consistente en la Posibilidad de encontrar durante la etapa de ejecución de obras, redes y o estructuras no identificadas, que deban ser trasladadas o acondicionadas según la necesidad del proyecto, conforme a las consideraciones expuestas por quien observa, esto es, que la institución es la propietaria del inmueble y que le cabe la responsabilidad de adelantar los estudios previos, tendientes a establecer la existencia de redes y otras estructuras.

OBSERVACIÓN N°69

69. Riesgo No. 9 La descripción de este riesgo no es propia de contratos por administración delegada sino de contratos a precio global en los que el contratista asume el riesgo de las cantidades del contrato; como es claro el contratista no participó en la etapa de estudios y diseños y no se puede trasladar un alcance mayor al propio de los contrato bajo esta modalidad de pago, así mismo en esta modalidad de pago, se surte un proceso de cotización de las actividades, el cual será objeto de revisión y aprobación del comité de obra, por las razones anteriores solicitamos se aclare que este riesgo estará en cabeza del contratante.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

La observación no se atiende y se aclara que el riesgo está en cabeza del contratista y del contratante.

Por otra parte la Interventoría deberá durante la ejecución del proyecto hacer verificación de cantidades antes durante y después de cada actividad. Es importante tener en cuenta que, como medio de control y monitoreo del presente riesgo las partes contractuales deberán llevar a cabo periódicamente el respectivo comité de obra, dónde intervienen el contratista, la interventoría y el contratante.

OBSERVACIÓN N°70

70. Riesgo No. 10: Como se evidencia de la redacción del riesgo, el mismo obedece a una circunstancia que no le es imputable al contratista, es más puede incluso derivarse de una

circunstancia de fuerza mayor, pues como lo hemos vivido, con ocasión de la pandemia por COVID 19 en unos casos se afectó y en otros más críticos se suspendió el suministro de ciertos insumos tales como el acero o el concreto, eventos que no puede el contratista asumir por tratarse de situaciones que esté en capacidad de administrar. Por lo anterior, solicitamos que este riesgo este o en cabeza del contratante o al menos se encuentre compartido, estableciendo en el tratamiento, la posibilidad de suspender el contrato en caso de presentarse eventos de desabastecimiento de material que afecten la ejecución o continuidad del proyecto.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

La observación no se acepta, habida consideración de que situaciones como las mencionadas por quien observa, como el Covid-19 y otras situaciones que, por su capacidad de impacto, pueden afectar la ejecución normal del contrato a ser celebrado, dejaron de ser imprevisibles, de suerte que es el contratista, como profesional en la actividad objeto del contrato, quien en mejores condiciones está para gestionar el correspondiente riesgo.

OBSERVACIÓN N°71

71. Riesgo 11 y 14. Reiteramos que no está el contratista en capacidad de administrar riesgos por cambios normativos de cualquier clase, por lo que solicitamos que el riesgo se traslade al contratante.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

La observación no se atiende y se aclara que la interventoría deberá verificar la efectividad de la gestión realizada por el contratista, atendiendo los protocolos y procedimientos respectivos de cada trámite requerido y deberá presentar a la Universidad las respectivas alertas. Este monitoreo es continuo para evitar que se presenten eventuales demoras injustificadas. Ahora bien, el que el riesgo sea asignado totalmente al contratista, no quiere decir que la Universidad se exima del compromiso de apoyar, llegado el caso, en lo que esté a su alcance, en las gestiones de licenciamiento.

OBSERVACIÓN N°72

72. Riesgo 12. Como lo menciona el documento CONPES que sirve de guía para la estructuración de una matriz de riesgos, más allá de las actividades señaladas en el tratamiento, no es posible para el contratista asumir los efectos derivados de un hallazgo arqueológico o una circunstancias geológica no conocida, situaciones que representan un evento no previsto equiparable incluso a fuerza mayor, dado su carácter de imprevisible, irresistible y no imputable al agente, que puede impactar de manera considerable un proyecto, impacto que no es manejable por un rubro de imprevistos como se indica, rubro que además no aplica a un contrato de administración delegada, razón por la cual no es posible para el contratista asumir un riesgo de esta magnitud; por lo anterior solicitamos que este riesgo esté en cabeza del contratante.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

La observación se acepta, y, en consecuencia, se procederá a ajustar la matriz de riesgos, asignando a la Universidad el riesgo consistente en Posibilidad de hallazgos físicos de origen geológico, arqueológico u otros, en el desarrollo de las obras de urbanismo y/o construcción, conforme a las consideraciones expuestas por quien observa, esto es, que la institución es la propietaria del inmueble y que le cabe la responsabilidad de adelantar los estudios previos, tendientes a establecer la existencia hallazgos físicos de origen geológico, arqueológico u otros

OBSERVACIÓN N°73

73. Riesgo No. 17: Frente a este riesgo es importante llamar la atención a que en el ejercicio de tipificación es especialmente importante hacer el análisis y exclusión de aquellos hechos que aunque se pueden encontrar en la conceptualización de la teoría general del riesgo, no reúnen los presupuestos para ser considerados riesgos previsibles, bien por no tener las consideraciones incluidas en la reglamentación o por estar cobijados por regulaciones particulares contenidas en el marco de los riesgos contractuales “non previsibles” ilustrados anteriormente. En este sentido, no son riesgos previsibles, por ejemplo: Los que corresponden a la teoría de la imprevisión, los cuales escapan de la definición de riesgo previsible, y de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables. Por lo anterior solicitamos se excluya de la matriz.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

La observación no se atiende, por cuanto, si bien está previsto que el tratamiento del riesgo será realizado por las partes, quien debe asumir el impacto de estas situaciones sobre la ejecución del contrato es el contratista, quien está en mejores condiciones para hacerlo.

OBSERVACIÓN N°74

74. Riesgo No. 18: Considerando que el contratista no tiene injerencia en la conformidad o no de la población que impacte el proyecto y esta circunstancia debió ser analizada en el proceso de estructuración y planeación del proyecto y que además, en la descripción del riesgo se hace referencia a eventos que incluso pueden representar una fuerza mayor, como es el caso de las asonadas, solicitamos o se asigne al contratante o se excluya el riesgo de la matriz.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

Revisando la observación no se atiende y se aclara que para mitigar el riesgo se debe realizar la socialización del proyecto antes, durante y después de la ejecución del mismo con el fin de contar con

el acompañamiento de la comunidad y prever posibles desacuerdos para que sean aclarados de inmediato.

Por otra parte se deben realizar las respectivas actas de vecindad a todos los predios que tengan posible afectación. Si se llegase a afectar algún predio de un tercero, ejecutar las acciones correctivas de forma oportuna. Contar con el acompañamiento de un gestor social en el equipo de obra que complemente las acciones correctivas.



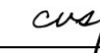


OBSERVACIÓN N°75

75. Riesgo No. 19: No se puede incluir al contratista dentro de quienes deben asumir riesgos de tipo político en razón a que en su calidad de particular no cuenta con fuerza pública o con la capacidad de influir en los órganos de seguridad del estado para mitigar o conjurar circunstancias como las descritas, en razón a ello solicitamos asigna el riesgo al contratante.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

Revisando la observación no se atiende y se aclara que para mitigar el riesgo se debe revisar y reprogramar los cronogramas con el fin de subsanar dichos retrasos o en el peor de los casos contemplar la suspensión temporal del contrato.

Atentamente,

	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Elaboró	Miguel Araque Marín	Contratista	Subgerencia de Desarrollo de Proyectos	
Elaboró	Juan Camilo Alzate Ocampo.	Contratista	Subgerencia de Desarrollo de Proyectos	Juan Camilo Alzate Ocampo
Revisó:	Carlos Guevara Blum.	Contratista	Subgerencia de Desarrollo de Proyectos	
Revisión jurídica	Isabel Cristina Vargas Sinisterra	Contratista	Dirección de Gestión Contractual	
Aprobación Jurídica	Martha Consuelo Andrade	Directora Contractual	Dirección de Gestión Contractual	
Aprobación Técnica	Giovanna Vittoria Spera Velásquez	Subgerente de Desarrollo de Proyectos (E)	Subgerencia de Desarrollo de Proyectos	
Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.				

ⁱ Consejo de Estado, Consejera Ponente: Carmen Teresa Ortiz de Rodríguez, 16 de septiembre de 2010, radicaciones 13001123-31-000-1999.90004-01(16605)

ⁱⁱ Consejo de Estado, Consejera Ponente: Carmen Teresa Ortiz de Rodríguez, 16 de septiembre de 2010, radicaciones 13001123-31-000-1999.90004-01(16605)

ⁱⁱⁱ Consejo de Estado, Consejera Ponente: Carmen Teresa Ortiz de Rodríguez, 16 de septiembre de 2010, radicaciones 13001123-31-000-1999.90004-01(16605)

^{iv} Consejo de Estado, Consejera Ponente: Carmen Teresa Ortiz de Rodríguez, 16 de septiembre de 2010, radicaciones 13001123-31-000-1999.90004-01(16605)

^v Consejo de Estado, Consejera Ponente: Carmen Teresa Ortiz de Rodríguez, 16 de septiembre de 2010, radicaciones 13001123-31-000-1999.90004-01(16605)

^{vi} Consejo de Estado, Consejera Ponente: Carmen Teresa Ortiz de Rodríguez, 16 de septiembre de 2010, radicaciones 13001123-31-000-1999.90004-01(16605)

^{vii} Consejo de Estado, Consejera Ponente: Carmen Teresa Ortiz de Rodríguez, 16 de septiembre de 2010, radicaciones 13001123-31-000-1999.90004-01(16605)